

Enríquez Villeda, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. German Francisco González Valdéz, Consejero Alumno por la Facultad de Lenguas y Letras; C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justificó su inasistencia por motivos académicos*); Dr. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; Dr. Genaro Vega Malagón, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina (*Justificó su inasistencia por acudir a recibir la medalla de Honor Dr. Pedro Escobedo que otorga el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en virtud de su trayectoria ejemplar en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la Medicina*); C. Franz Víctor Ramírez Gozaín, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. Oscar San Román Orozco, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología (*Justificó su inasistencia en virtud de acudir a la XCV Asamblea General del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación para la Psicología*); Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología; C. Julieta Nava Sánchez, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; C. Javier Camacho Vargas, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; M.S.P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química (*Justificó su inasistencia por acudir al Congreso Nacional de Ciencias Farmacéuticas*); Dr. Eduardo Castaño Tostado, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química; C. Jorge Arturo Guerrero Bautista, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 40 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos, 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f e inciso g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario".

- - - El Dr. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar en el orden del día, es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre y extraordinarias de fecha 2 y 6 de octubre del año 2014. Las cuales fueron dejadas en el lugar que ocupa cada uno de los consejeros en vía de alcance a la citación para esta sesión, y para efecto de obviar su lectura propongo a esta asamblea que he referido son tres y que durante este mes se llevó el procesos electoral y que la coordinación operativa de este consejo no tuvo el tiempo suficiente para darlas a conocer con antelación y en ese momento evitar su lectura, solicito se aprueben en lo general reservando las particularidades por su las hubiere para la siguiente sesión, solicito la aprobación de esta propuesta, ¿los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "El resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos a favor? (realiza el conteo de 40 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna): Informó que por unanimidad ha sido aprobada la propuesta en los términos planteados".

- - - Enseguida el Dr. César García Ramírez informa: "El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe mensual de actividades del Presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento de la fracción XXV del artículo 38, y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera".

- - - Acto seguido expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muy buenos días, lo que tenemos para informar a este Consejo con lo referente a este mes de octubre es, igualmente recibimos la información por parte del EGEL en cuanto a carreras que obtienen el nivel I del mismo, ustedes recuerden que el semestre pasado informamos acerca de sólo dos carreras, ya hay más carreras en este nivel I que son seis y esperemos que más carreras igualmente estén ingresando a los mismos, mis felicitaciones a la Facultad de Enfermería por su carrera, igualmente Ingeniería por sus dos carreras, Medicina por la totalidad de sus carreras y a la Facultad de Ciencias Naturales por la carrera de Médico Veterinario Zootecnista. Igualmente felicitar a la Facultad de Química por la re-acreditación de su carrera de Químico Farmacobiólogo, felicidades en ese sentido, nada más nos faltaría una carrera por acreditar tengo entendido que les a carrera de Biotecnología pero ya está en ese proceso, mi felicitación a la Facultad en ese sentido. Igualmente tenemos que felicitar a los maestros, no es que sean 82 nuevos, ahí han incluido los que han subido de nivel y por eso se denominan nuevos en el sentido de profesores que estaban en el nivel II y lograron el nivel III o de candidato a nivel I y ahí van inmiscuidos también los que no tenían ningún nivel, ingresan al Sistema Nacional de Investigadores con lo cual la Universidad tiene más de 250 miembros en el Sistema Nacional de Investigadores y nos posiciona como la entidad de Investigación y Educación del Estado con el mayor número de miembros de profesores en este sistema y lo que habla de la capacitación de la Universidad y a su vez la responsabilidad que tenemos también para con el sector social, productivo y gubernamental en el sentido de que esta investigación se acerque a la solución de

los problemas de los mismos. Igualmente muy independientemente del premio que acaba de ganar nuestro Consejero Universitario Genaro Vega Malagón que se le entregará hoy, igualmente recibió en este mes el reconocimiento Jacinto Faya Viesca igualmente por su trayectoria y trabajo académico en ese sentido, lo que hoy de alguna manera recibe se informará en el siguiente Consejo Universitario. Se recibió en el día del Médico el reconocimiento a dos profesores igualmente de la Facultad de Medicina, al Dr. César Gutiérrez Samperio y al mismo Dr. Genaro Vega Malagón. Igualmente felicitar al profesor de nuestra Facultad de Ciencias Naturales el Dr. Juan Alfredo Hernández Guerrero por haber obtenido la medalla al mérito "Alfonso Caso" que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México, felicitaciones al respecto. La Facultad de Derecho entregó la medalla al Mérito Jurídico a la Ministra Beatriz Luna Ramos, igualmente mis felicitaciones en ese sentido del reconocimiento que hacemos igualmente al exterior. Informarles que se obtuvieron 84 becas para estudiar el idioma inglés de los cuales fueron 60 alumnos y 24 profesores, mi felicitación a la gente que va asistir, ahí viene un problema porque es hecho en período escolar, es en noviembre pero espero que todos puedan librar esta parte porque es una oportunidad muy importante para ir, que nuestros muchachos asistan y prueben esto, igualmente de estos 60 alumnos alrededor de 20 alumnos son de los campus de los municipios, dígame Amealco, Cadereyta, San Juan del Río y Jalpan, creo que es una oportunidad muy importante a los alumnos en donde está financiado totalmente estas becas. Igualmente informarles que la Dra. Gabriela Nieto Castillo nuestra ex directora de la Facultad de Derecho fue nombrada en el mes de octubre como ministro electoral y por lo tanto bajo su nueva responsabilidad tuvo que renunciar como directora, me permitió presentarles al Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez que va a fungir ahorita como Director suplente o provisional de la Facultad y que la Facultad a su vez tendrá que a través del proceso que ellos tengan a bien con su Consejo Académico el presentarnos en el mes de noviembre la postulación para que ustedes voten y elijan al Director Sustituto que tendrá que fungir como Director hasta el 15 de junio en ese sentido, entonces esperemos en el mes de noviembre tenga a bien traernos la Facultad el procedimiento y propuesta para igualmente tengan ustedes consejeros el elegir al Director sustituto de esta Facultad, ahorita tenemos un Director Provisional; mi felicitación a la Doctora, es un orgullo para la Universidad que sus universitarios avancen sobre todo en los escenarios también exteriores que tenemos. Igualmente para que todos los Directores y Consejeros Alumnos están las convocatorias para los alumnos con discapacidad para que por favor pudieran promoverla en su comunidad. Reconocer a la Dirección de Vinculación Social por la jornada que se realizó por los desaparecidos en México, creo que es importante que la Universidad siempre este presente ante todos los problemas no sólo locales sino nacionales y por lo tanto tener una postura en ese sentido, no fue la única actividad, quiero felicitar igualmente a la Facultad de Filosofía que ha sido activa en ese sentido, a sus alumnos igualmente a la Facultad de Bellas Artes que presentó un performance de tumbas clandestinas que es una posición también interesante cómo de diferentes rubros se puede de alguna manera expresar la inconformidad que tenemos los mexicanos ante estos hechos que han acontecido en Guerrero. Felicitar al campus San Juan del Río por la realización del festival "Otoño en la Cultura", igualmente con esta Jornada de Salud que realizó la Facultad de Enfermería en ese campus contra el VIH y la carrera autonomía en el campus Jalpan y la actividad de Cadereyta en el sentido también de actividades que se están haciendo y que son importantes ver que todas las actividades que nosotros podamos hacer igualmente en todos los municipios y que se vea una vida activa en ese sentido. La Facultad de Filosofía tuvo a bien invitarme ayer para la inauguración del Encuentro Internacional de Historiadores de Prensa es un evento que estoy seguro será muy exitoso y muy importante por lo que tiene que ver con el cuarto poder que tiene este país en ese sentido. Felicitar de igual manera a la Facultad de Psicología por la ampliación de su biblioteca infantil que ya se encuentra en tres municipios que es Cadereyta, San Juan del Río y el mismo municipio de Querétaro, mis felicitaciones por estas actividades, a mí me tocó ver Cadereyta el famoso autobús que ustedes tienen y que le llaman Edipo creo, entonces muy importante esa parte porque son parte de la historia que tiene la Facultad y que se ve que continuamente está trabajando en ese sentido. Igualmente se inició el 1er. Reto Vía Emprende en la cuestión de innovación que tuvo a bien la Dirección de Vinculación Tecnológica a través de cinco empresas en donde varios de nuestros estudiantes participaron este sábado pasado. Igualmente y esperemos que así se desarrolle, la Facultad de Química presentó ayer a funcionarios del INE la tinta que se desarrolló para lo que tuvo que ver con nuestra cuestión electoral universitaria y que esperemos se pueda usar, mañana precisamente se presentará el mismo ya al Presidente del Instituto Nacional Electoral para poder ofrecer como una segunda opción lo que ya se tiene, ustedes saben que la tinta siempre la ha proporcionado el Instituto Politécnico Nacional y bueno una segunda opción siempre es bueno en ese sentido y esperando que por lo menos en el Estado de Querétaro se use la tinta desarrollada por la Universidad y en especial por la Facultad de Química, felicidades en ese sentido. Se está trabajando en el nuevo campus que tenemos en el municipio de Arroyo Seco con la cuestión no solamente como ahí se menciona de la cuestión de estudios sociocultural sino también con todo lo que tiene que ver con desarrollo pues tecnológico y la Facultad de Ciencias Naturales igualmente con todo lo que tiene que ver con protección de la biosfera porque es zona protegida y tenemos que seguir desarrollando. Invitarlos al 3er. Encuentro Cultural Somos UAQ que se va a desarrollar del 19 al 21 de noviembre que es en su tercera edición y esperemos que así continúe que no solamente tengamos los aspectos de la copas deportivas sino también nuestros espacios para poder mostrar lo que todos los jóvenes y las Facultades están haciendo en el aspecto de cultura. Por

último agradecerle a la Escuela de Bachilleres esperemos que pronto igualmente Facultad sobre el programa que tuvo a bien traernos por segundo año, que es nuestro festival de los Altares de Muertos, en ese sentido, ahí está el programa completo (*se muestra en pantalla la diapositiva*), les agradecemos que nos hayan dado un receso de 11:00 a 13:00 para poder llevar este Consejo Universitario y a su vez, es un programa que le da vida a la Universidad, igualmente Psicología está organizando también su propio programa, Contaduría también y varias Facultades, Ciencias Naturales y esperemos que se vuelva ya siempre una fiesta universitaria en ese sentido y que siempre lo celebremos como lo decía la señora Directora de la Escuela de Bachilleres que mejor que éstas sean las tradiciones que nosotros festejemos y no lo normal que se está haciendo y que está cada vez moviéndose más que es el Halloween y esas cosas que no tiene que ver con nuestra cultura, mis felicitaciones a la Escuela de Bachilleres y a todas la Facultades que en ese momento también están participando en esta celebración que vamos a tener. Sería todo lo que tenemos para informar señor Secretario”.-----

- - - Continuar el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias señor Rector. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable de los Honorables Consejos Académicos de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban de hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.-----

- - - Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. David Israel Contreras Medina, Orlando Cruz Guzmán y Mónica Teresa Espinosa Espíndola.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, acuerdo a favor de la C. María de Lourdes Tiburcio Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Arturo Yosimar Jaen Cuellar, Carlos Duarte Galván y Armando Guadalupe García Ramírez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor del C. Marcelo Hernández Salazar.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdo a favor del C. Eduardo Luna Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de los CC. Ana Edith Álvarez Castañeda, Sara Paulina Escobedo de los Cobos, Sandra Pérez Tepayo y Lourdes Mariana Reyes Enciso.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS RECURSOS BIÓTICOS, acuerdos a favor de las CC. Denia María Piña Vázquez y Ana Lucía Tovar Álvarez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES (ESTUDIOS POLÍTICOS), acuerdo a favor del C. Luis David Cruz González.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES (ESTUDIOS SOCIOCULTURALES) acuerdo a favor de la C. Carissa García Gutiérrez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA, acuerdo a favor del C. Octavio Sánchez Frias.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor del C. Edgar Pérez González.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Edgar Manuel Montes de la Vega y Luis Fernando Martín del Campo Alcocer.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Jimena Ayesa Cruickshank Gardea, Liliana Mendoza Chávez y Jesús Reyes Bustos.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS EN SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS, acuerdos a favor de los CC. Vladimir Iván Rodríguez Palmerín, Daniela García Guzmán, Ma. Elisa Hernández Sierra, Ricardo Salvador López Ugalde y Juan Martín Trujillo García.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS AMERINDIOS Y EDUCACIÓN BILINGÜE, acuerdos a favor de los CC. Pedro David Cardona Fuentes, Ernestina

González Martínez, Ana Laura Medina Manrique, Cynthia Piña Quintana y Jazmín Kariola Rico García.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA, acuerdos a favor de las CC. Tanya González García y Karla Portela Ramírez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. Ma. Guadalupe Gallegos Álvarez, Israel Guevara Loya, Donatella Rosa Vittoria Occhipinti y Luz María Sánchez Espino.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA acuerdo a favor del C. Eduardo Aguirre Caracheo.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Juana González Muñiz y Francisco José Flores Ramos.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdo a favor de la C. José Alejandro Castelo Valenzuela.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECATRÓNICA), acuerdos a favor de los CC. José Luis Contreras Hernández, Emmanuel Guillén García y Claudia Gutiérrez Torres.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdo a favor de la C. Alrira Priscilia Martínez López.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Alberto Euan Avilés y Favio Michael Quezada Bermúdez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, acuerdo a favor del C. Gregorio Gerardo Palma Ángeles.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN APRENDIZAJE DE LA LENGUA Y LAS MATEMÁTICAS, acuerdos a favor de las CC. Laura Bonilla Ramírez, María del Carmen Ortiz Flores y Elisabetta Mingni Grande.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DESARROLLO Y APRENDIZAJES ESCOLARES, acuerdo a favor del C. Luis Roberto Castrejón Durán.-----

- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Liliana Velázquez Ugalde.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS acuerdo a favor de la C. Adriana Castelán Farías.-----

- - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS acuerdos a favor de las CC. Alma Karen Chávez Meza, Sarahí López Esparza y Alicia Irasema Mendieta Trejo.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN FAMILIAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, acuerdo a favor del C. Alejandro Portos Roge.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdo a favor del C. Rubén Olvera Arreola.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdo a favor de la C. Claudia Alicia Osornio Pimentel.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Renata Daniela Campo Feregrino y Héctor Gabriel Casas Vázquez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdo a favor del C. Mauricio Alcocer Bost.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdo a favor de la C. María del Rosario Navarro Camacho.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor de la C. Miriam Lecona Pineda.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTEGRADA, acuerdo a favor de la C. Estela Monserrat Ehuan Zavaleta.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Miriam Castruita Benavides, Manuel Plaza Olvera, Oscar Gustavo Saavedra Medina y Adriana Michelle Quintero García.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LINEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORANEA, acuerdos a favor de las CC. Ana Karen García Luna, Brenda Nayeli Hernández Espínola y Nancy Valeria Vázquez Guzmán.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLASTICAS, acuerdo a favor de la C. Carla Nayeli Resendiz Castro.-----

- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRAFICO, acuerdos a favor de los CC. Iris Coria Pérez, Carolina Franco Dajdaj, Javier Manuel Benito Gómez Fernández, Cristina González Gómez, Zaira Selene González Rojas, Karla Victoria Mendoza Varela, Alejandro Nolasco Suarez, María Victoria Olvera Longino, Andrés Gerardo Rojas Leal y Jorge Vázquez Castillo.-----

- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Andrés Alejandro Balderas Muñoz, Gloria Del Carmen Gallegos Cárdenas,

Germán Antonio Hernández Huerta, Simplicio Gabriel Licea Rivera, Azucena Ontiveros Chávez y Guillermo Villalobos Medina.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MUSICA LINEA TERMINAL EN CANTO, acuerdo a favor de C. Itzel Alejandra Rueda Ríos.-----

- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MUSICA LINEA TERMINAL EN EDUCACION MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Juan Javier Centeno Noguez, Christian Hernández Hernández y Ángel Jair Montes Flores.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de TECNICO EN ACTUACION, acuerdo a favor de la C. Karem Valdespino Mancilla.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. José Francisco Díaz Salim, Edda Hurtado Santiago, Zyanya Mayoral Peña y Luis Alberto Soto García.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC Luz Ximena Álvarez Lopez, Brigitte Marie Barrón Wolff, Areli Beltrán Chavero, Karla Roció Calzada Aldana, Brenda Estrada Trejo, Miriam Hernández Cano, Yadira Jazmín Hernández Ramírez, Yasmin Olvera Robles, Martha Yanet Peña Pérez y Diana Laura Torres Botello.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Leonardo Miguel Álvarez Jiménez, Andrés Botello Bárcenas, Alberto Hernández Loarca, Germán Lara Borja y Sergio Trejo Carapia.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Juan Antonio Guzmán Gallegos, Gustavo Martin Mendoza Barrera, Paola Arianna Olvera Martínez, Felipe Ismael Palacios Martínez, Abraham Parra García Diego, Mariana Servín Olmos, Jorge Luis Valladares Ponce y Malinzin Del Carmen Villa Varela.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Jocelyn Ávila Benítez, Lidia Pamela Cortes Morales, Jose Rodrigo Espino Mendoza, Valentina Fernández Diez Martínez, Alejandra López Beltrán, Alma Leticia Muñiz Núñez, María De Los Ángeles Paredes Ortiz, Adrian Quino Percil, Carlos Quio Linares y Miriam Ramírez Centeno.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Ana Iris Centeno Ledezma, María Armancia Gervasio Puga, Salvador Guadalupe Morales Rangel, Alejandra Olalde Leyva y Carlos Ruiz Duran.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Soledad Almaraz Loyola, Erika Del Carmen Altamirano Alcocer, Elsa Paola Amaro Moreno, Karen Ángeles Ramírez, Nancy Argueta Hernández, Edgar Gerardo B. Y Goytia Molina, Jorge Balderas Rojas, Tania Carapia Garduño, Mario Emmanuel Castillo Gómez, Marisol Cervantes Ponce, Luis David Díaz García, Etna Mariel Fuentes Cruz, Gabriel Galindo Galindo, Eduardo García González, Juan Carlos Goddard Guzmán, Teresa De Jesús González Bocanegra, Lizbeth Fernanda Guerrero Ledesma, Brenda Huerfano Ramírez, Blanca Estela López Morales, Martha Josefina Lugo Lara, Paola Luna González, Jorge Arturo Martínez Damián, Aranza Alejandra Martínez Munguía, María Guadalupe Mora García Ana, María Suhail Morales Valtierra Francis Ekaterina Pérez Martínez, Armando Pérez Ramírez, María Magali Ramírez Dorantes, Esteban Ramírez López, María Isabel Ramírez Resendiz, Héctor Miguel Ramos Barrón, César Iván Ramos Guzmán, María Magdalena Rangel Bautista, Lizbeth Rangel Resendiz, Dulce María Rebolledo Aguilar, Karina Resendiz Guerrero, Elizabeth Rodríguez Aguilar, Jesús Rafael Romero Espinosa, José Manuel Saenz Cuevas, Leonardo Agustín Solís Vázquez, Alfredo Terrazas Medina, Susana Vargas Cosme, María Margarita Vázquez Martínez, Saúl Verde Vega y Ángela Villegas Márquez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Gabriela Álvarez Domínguez, Daniel Becerra Reyes, Diana Vanessa Castillo Zetina, José Manuel Díaz Pérez, Adriana Gabriela Domínguez Álvarez, Coral Elizondo Anaya, Alberto Espinosa Vargas, David Flores Gómez, Mario Alberto García Iñiguez, Edgar Hernández Santos, Laura Paulina López Figueroa, Valeria Morales Rosales, Ana Karen Moran Franco, Lizbeth Eunice Núñez Hernández, Paola Ramírez García, Alma Delia Ramírez Pérez, Brenda Patricia Resendiz Huerta, José Roberto Reyes García, Liliana Rivera Alanis, Erendira Rodríguez Estrada, Marisol Rodríguez Malagon, Etzael Rodríguez Ugalde, Ana Isabel Sánchez Camacho, María Fernanda Soto Soto y Karen Zanatta Silva.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION FINANCIERA, acuerdos a favor de los CC. Stephanie Fernández Luna, Miriam Méndez Hernández, Stephanie Nieves Breña y Diego Ramírez Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMIA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de las CC. Brenda Maritza Hernández Hernández, Citlali Martínez Occhipinti y Pamela Vega Medina.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTION Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de las CC. Judith Aguilar Rodríguez, Alejandra De Santiago Zúñiga, Esmeralda Marisol León García y Ana Jessyca Rangel Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURISTICOS, acuerdos a favor de las CC. María Esther Cazares Almehua, Liliana Joselin Gómez Cantu, Rosa Isela Gutiérrez Flores, Gabriela Marinali Martínez Vázquez y Artemisa Mendoza Mondragón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de las CC. María Cecilia Cabrera Arreola, Verónica Delgado Márquez, María Guadalupe Estrella Resendiz, Laura Angélica Magaña Ramos, Karla Mariana Olvera Guerrero, Andrea Osornio Silva, Pilar Samaniego y Juana Isela Trejo Pacheco.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Olga Gabriela Aguilar Fernández, Ximena Fernández Pineda, Citlalli García Gaucin, Hugo Enrique Lozano Gómez, José Humberto Macías Pérez, Josué Emanuel Martínez Medina, Sergio Reyes Gonzalez, Dulce Rosario Reyes Ramírez, Laura Leticia Valadez López, Daniela Valdez Paniagua y Mauricio Antonio Vargas Paredes.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Ana Karen Aguilar González, Carlos Manuel Altamirano Murua, Mario Andrade Barrera, María Fernanda Arreola Arreola, Juan Pablo Cárdenas Palacios, Cesar Iván Castellanos Espinosa, José Alberto Chang Resendiz, María Itzel Chávez Gómez, María Margarita Cisneros Rangel, Danae Sarai Collazo De La Rosa, Alfredo Correa Zaldivar, Homero Dávila Morado, Pedro De La Vega Arias, Hebert Escalante Sánchez, Alexis Leticia Guerrero Silva, Sandra Guadalupe Hernández Hernández, Luis Obed Hernández Resendiz, Israel Hernández Valencia, Sthefani Yoselin Herrera Meza, Alonso Jaramillo Arvizu, Magdalena López Ruiz María, Mariana Natividad Lora Guerrero, Paulina Estefania Maldonado Gutiérrez, Ma. Margarita Del Rosario Martínez Jiménez, Jesús Rock Ulises Martínez Martínez, Adriana Gabriela Meave Orozco, Maria De Jesus Mendoza Malagon, Xochitl Montoya Colin, Francisco Javier Morales Díaz, Diana Maricela Moran Paz, Jessica Olvera Arteaga, Emilio Olvera Jaime, Mauricio Orozco Díaz, Jorge Humberto Pacheco García, Emmanuel Patiño Muñoz, Irma Susana Pérez Duran, Ana Lucia Ponce Palacios, Elsa Osmara Ramírez Bustos, Rebeca Ramírez Leal, Diego Gabriel Ramírez Trejo, Rafael Resendiz Mejía, Ruth Ríos Tovar, Mónica Robles Aguilar, Aram Alfonso Rodríguez Martínez, Mario Oscar Rojas Rosado, Stephanie Paola Rueda Ramírez, Luis Armando Salgado Medina, José Agustín Sánchez Alegría, Sánchez Martínez Armando, Liliana Monzerrat Sánchez Ríos, Suarez Olvera Cipriano, Ma. Del Carmen Torres García, Lorena Torrijos Arciniega, Diana Ethel Trejo Ducoing, Elsa Ugalde Reyes, Francisco Javier Vargas Ibarra, Lilia Vázquez González, José Alfonso Vega Prado, Gloria Angélica Villa Castillo y Rafael Villegas Talancon.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Brenda Nallely Castillo Pérez, Luis Ángel Duran Camargo, Karen Estrada Rodríguez, Josué Guevara Martínez, Alejandro De Jesús Gutiérrez Mejía, Oscar Eduardo Martínez Palacios, Viridiana Monjaras Hermida, Juan Nabor Botello, Adriana Paulin Martin, Héctor Rodríguez Luna, Oscar Daniel Servin Nieves y Fátima Fabiola Valdez Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. Xiomara Jannet Boyain Y Goytia González, Olivia Camacho Flores, Gabriela Camacho Ríos, Mónica De La Peza Torres, Marlene Del Rio Bárcenas, Laura Imelda Delgado Calvillo, María Pueblito García Hernández, María Montserrat Guerrero Romero, Ma. Lourdes Guerrero Sánchez, María Alicia Malagon Cruz, Nancy Daniela Martínez Mejía, Mayeli Xereni Martínez Ruiz, Lorena Medellín Jasso, Emmanuel Medina Bocanegra, Roció Mendoza Mejía, Erika Belem Mendoza Nava, Alejandra Olgún García, Sandra Olvera Moya, Sarai Olvera Pereda, Karina Quinto Soto, María Isabel Ramírez Ramírez, Eduardo Rangel Alvarado, Monserrat Lizet Romero Lira, Gloria Miriam Sánchez Morales y Bianey Veloz Sánchez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Aloha Catalina Ávila Coria, Mónica Gabriela Bárcenas García, Samantha Teresa Dueñas Vazquez, Tania Estefany Grant Moreno, Emma Cristina Herrera Cervantes, Jairo Neftali Ladrilleros Monzon, Gustavo Leon Castillo, Mariana Luna Ramírez Navarrete, Elena Torres Laura, Rosa Addyana Rojano Hernández y Cinthya Vargas De La Rosa.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Emilia Lara Walle y María Guadalupe Robles Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdo a favor de la C. Judith Hernández Ramírez.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Edgar Barajas Carrillo, Octavio Chávez Camargo, Mariel Cecilia Cruz Delgado, Dávalos Jorge González De La Vega y José Eduardo Zamora Vaca.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACION, acuerdos a favor de los CC. Josa Abraham Hernández Aguillon y María Gabriela Pérez Aguilar.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMATICA, acuerdo a favor de los CC. Raymundo Montalvo Disner, Reyna Moreno Beltrán, José Luis Olalde De León, Luis Ernesto Patiño Cos y Rubén Saldaña Alvarado.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Oswaldo Fernando Acosta Hernández, José Antonio Bautista Anaya, Oswaldo Daniel Bravo Almaraz, Juan Carlos Campos Ramírez, Laura Irene Falcón Medina, Rodrigo Mendoza León, Sergio Alberto Míreles Ugalde, Emmanuel Noguez Hernández, Armando Olvera Hernández, Fernanda Nayeli Ortega Rojas, Miguel Ángel Sandoval Morfin, Enrique Trejo Duran, Romario Velázquez Jiménez y Alma Rosa Zamudio Méndez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECHANICO CON LINEA TERMINAL EN MECATRONICA, acuerdos a favor de los CC. Andrea Díaz Hernández y Gerardo Hurtado Hurtado.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION (SISTEMAS INDUSTRIALES), acuerdo a favor del C. Alejandro Esperanza Salinas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION CON LINEA TERMINAL EN ELECTRONICA, acuerdos a favor de los CC. Hugo Cruz Valeriano y Carlos Eduardo Martínez Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION CON LINEA TERMINAL EN MECATRONICA, acuerdos a favor de los CC. Rodrigo Estrella Treviño, Moises Daniel García Rojas y Marco Antonio Muñoz López.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION CON LINEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdos a favor de los CC. Alan Manuel Cabrera Barreiro, Eduardo Raúl Ramírez Carrillo y Nestor Reyes González.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION LINEA TERMINAL EN INSTRUMENTACION Y CTROL DE PROC, acuerdo a favor de la C. Erandy Azaret Navarro Escamilla.-----

- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdo a favor de la C. Bernardo Castillo Hernández y Christopher Rendón Santander.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ESTUDIOS LITERARIOS LINEA TERMINAL EN LITERATURA COMPARADA, acuerdo a favor de la C. Emilia Michel Mata.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜISTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. Alvarado Pineda Sarai, Bárcenas Cruz Elvia y Villanueva Mondragón Neri.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜISTICA Y TRADUCCION, acuerdo a favor del C. Juan De Dios Juárez Trejo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Elena Andrea Sánchez Martínez.---

- - - Para que puedan obtener el Título LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LITERATURA Y TRADUCCION, acuerdos a favor de las CC. Mayra Jazmín Licea Ávila y Sylvie Tassez Morgane.-----

- - - Para que pueda obtener el Título LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Karla Patricia Prado Peña.-----

- - - Para que pueda obtener el Título PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdo a favor de la C. Ma. Antonia Lilia Martínez Sánchez.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Juan Carlos García Oliva, Alonso Javier Serralde, Manolo Eduardo Martínez Aboytes, Carmen Alicia Rodríguez González, Andrés Torres Cruz, Christian Ugalde Lara y Joshua Emmanuel Valdez Flores.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. María Elena Estrada Ruiz, Alberto Galindo García, Gabriel Gómez Logero, Anabel Gómez Morales, Ana Laura Mendoza Gutiérrez, Adin Meraz Pérez, Enedelia Munguia Orozco, Rodolfo Muñoz Chávez, Clarissa Janett Orozco Flores, Luis Armando Ortiz Mendoza, Marian Giselle Ramírez García, Oscar Amilcar Rubio Olvera, Mariela Sánchez Olvera y Daisy Carolina Zenteno Martínez.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA CLINICA, acuerdos a favor de los CC. Noemi Acevedo Corona, Maia Del Rosario Arias Narvaez, Jennyfer Cabrera Vega, Juan Antonio González Paz, María De Los Ángeles Leon Moran, Rosario Berenice López López y Enrique German Martinez Almonacid.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Javier Mauricio Ávila León, Itzel Gómez Alonso y Ciro Monreal Torres.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Tania Libertad Granados Palomo, Cristian Hidalgo Rivas, Elizabeth Luna Piña y Daniela Concepción Sánchez Flores.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA SOCIAL, acuerdos a favor de los CC. Norberto Peñaloza García y Crhistian Jesús Zepeda Rodríguez.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdo a favor de la C. María Lucia Corado Pineda.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUIMICO AMBIENTAL, acuerdo a favor del C. Jesús Alejandro Fernández Reynaga.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Irais Ortega Olgún.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de las CC. Alejandra Avalos Ledesma y Rocío Quintanar Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Blanca Azucena Duran Flores, Israel Hernández Mayen, Miriam Rebeca Hernández Ramírez y Kenia Vázquez Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, acuerdos a favor de las CC. Grethel Imelda Rodríguez Botello y Andrea Monserrat Santiago Piña.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación de REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados”.-----

- - - Se emite dictamen a favor de las siguientes personas:-----

POR LAFACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - - A la C. VERÓNICA ÁLVAREZ HUERTA: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Zacatecas, correspondientes a la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, por las que se cursan en la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia en esta Universidad., son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES (Plan VET14)
Introducción a la Medicina Veterinaria y Zootecnia	Por	Introducción a la Zootecnia y Ambiente
Anatomía Descriptiva	“	Anatomía I
Metodología de la Investigación	“	Optativa (T. Métodos de Estudio e Investigación Documental)
Lengua y Cultural Extranjera I	“	Inglés I
Etología	“	Optativa (Etología)
Bioquímica II	“	Bioquímica
Anatomía Topográfica	“	Anatomía II
Biología Celular	“	Biología Molecular
Parasitología	“	Parasitología
Bacteriología y Micología Veterinaria	“	Microbiología
Fisiología Veterinaria	“	Fisiología
Inmunología	“	Inmunología
Propedéutica Clínica	“	Propedéutica
Nutrición	“	Nutrición de No Rumiantes

POR LA FACULTAD DERECHO:-----

- - - A la C. LORENA CABRERA MERAZ: “De las materias que aprobó en la Universidad Nacional Autónoma de México, correspondiente a la Licenciatura en Derecho, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad., son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC, A.C	Por	FACULTAD DE DERECHO (D-2012)
Introducción al Estudio del Derecho	“	Introducción al Estudio del Derecho
Derecho Romano I y II	“	Instituciones del Derecho Romano
Sociología	“	Sociología Jurídica
Historia del Pensamiento Económico	“	Fundamentos de Economía
Teoría Económica	“	Derecho Económico
Derecho Civil I	“	Persona y Familia
Derecho Penal I	“	Introducción al Derecho Penal
Derecho Penal II	“	Teoría del Delito y la Sanción
Derecho Civil II	“	Bienes y Sucesiones
Teoría General del Proceso	“	Teoría del Proceso
Teoría General del Estado Derecho Constitucional	“	Teoría del Estado y Constitucional
Derecho Civil III	“	Teoría de las Obligaciones
Derecho Procesal Civil	“	Derecho Procesal Civil
Ciencias Política	“	Política, Ideología y Ciencia
Derecho Civil IV	“	Teoría de Contratos
Derecho Procesal Penal	“	Teoría del Proceso Penal
Derecho Administrativo I	“	Fundamentos de Derecho Administrativo
Garantías Individuales y Sociales	“	Derechos Fundamentales
Derecho Mercantil I	“	Títulos y Operaciones de Crédito
Derecho del Trabajo I	“	Derecho Individual del Trabajo
Derecho Administrativo II	“	Derecho Procesal Administrativo
Amparo	“	Teoría del Juicio de Amparo
Derecho Económico	“	Derecho Económico
Derecho Internacional Público	“	Derecho Internacional Público
Derecho Mercantil II	“	Derecho Procesal Mercantil
Derecho del Trabajo II	“	Derecho Colectivo del Trabajo
Derecho Internacional Privado	“	Derecho Internacional Privado Parte General
Derecho Fiscal	“	Derecho Fiscal
Ética Profesional	“	Deontología Jurídica

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Al C. MARTÍN GARCÍA ANDRÉS: “De las materias que aprobó en la carrera de Ingeniería Tecnológica Computacional en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, Ciudad la Paz, por las que se cursan en Ingeniería en Computación en esta Universidad., son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR	Por	FACULTAD DE INFORMÁTICA (Plan INC11)
Introducción a la Ingeniería en Tecnología Computacional	Por	Introducción a las Tecnologías de Información
Matemáticas Discretas	“	Matemáticas Computacionales
Matemáticas I	“	Cálculo Diferencial e Integral
Metodología de la Programación	“	Introducción a la Programación
Algebra Lineal	“	Algebra Lineal
Proceso Administrativo	“	Administración
Programación I	“	Programación Orientada a Objetos
Circuitos I	“	Circuitos Eléctricos
Estructura de Datos	“	Algoritmo y Estructura de Datos
Expresión Oral y Escrita	“	Desarrollo Humanos I
Matemáticas III	“	Ecuación Diferencial

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.---

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”.-----

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 15 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 1 Prórroga, 7 Informe Finales; 7 Nuevos Registros con Financiamiento Externo y 3 Informes Finales, haciendo un total de 33 solicitudes.-----
- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el orden del día es el Informe de esta Secretaría respecto a turnar los expedientes a la Comisiones de Asuntos Académicos, Asuntos Jurídicos y Asuntos Administrativos y, una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a las sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Leguas y Letras y Psicología. Como expedientes a turnar a la Comisión de Asuntos Jurídicos les comento que son seis hasta este momento los expedientes turnados por la Comisión de Asuntos Electorales derivados del proceso electoral. Por cuanto vea a la Comisión de Asuntos Administrativos es respecto a la propuesta de homologación de las cuotas de estudio de posgrado, talleres, cursos de actualización entre otros y una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las Facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de Coordinación de Asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor”.-----

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 40 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos académicos resueltos por las Comisiones Académicas en su momento”.-----

- - - Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. José Manuel González Pereda**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 10 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2, así como la impresión del recibo; argumenta la parte peticionaria que debido a situaciones económicas personales le fue imposible juntar la cantidad requerida para hacer el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Manuel González Pereda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.---

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Santa Cecilia Romero Licea**, por medio del cual solicita realizar el cubrir el pago el pago de inscripción la Universidad, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago del inscripción a la Universidad; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud se le complicó realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Santa Cecilia Romero Licea**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Eloísa Guerrero Martínez**, por medio del cual solicita que se le dé la oportunidad de reimprimir los recibos de reinscripción a la licenciatura, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para la reimpresión del recibo de inscripción a la Licenciatura en Nutrición así como realizar el pago extemporáneo, argumenta la parte peticionaria que extravió los recibos situación que le impidió realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y la omisión de pago se originó por una responsabilidad imputable a la peticionaria al perder el recibo, cabe recalcar que de la fecha límite de pago al momento de presentar la solicitud se dejó transcurrir casi un mes.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Eloisa Guerrero Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Romero Ramírez**, por medio del cual solicita se apruebe su opción de Titulación por Promedio, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización de la opción de Titulación por Promedio, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de salud se dio de baja un semestre ocasionando con ello tener una inscripción más de las estipuladas en el documento fundaméntela de la licenciatura que cursa lo que impide que se pueda titular por promedio. -----

Al efecto resulta necesario hacerle mención del artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 95.- *Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:-----*

- I. Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia; -----*

Si bien dentro de articulado citado se menciona la titulación por promedio también es cierto que es necesario cumplir con ciertos requisitos para poder acceder a la opción, si bien la peticionaria cuenta con requisitos éstos no son cumplidos en su cabalidad ya que el número de inscripciones excedió al marcado por el documento fundamental, cabe señalar que no se deja de lado el hecho manifestado por la recurrente sin embargo el mismo no es motivo para contravenir la legislación universitaria ya que dicha acción generaría un precedente para posteriores generaciones, asimismo y dentro de la propia norma en comento existen otras vías de titulación bajo las cuales la alumna puede acceder para cumplir con el fin último que es la titulación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Daniela Romero Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ignacio Moneta Arce**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Seminario de Tesis III, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Seminario de Tesis III, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe al cambio de horario de la materia mencionada ya que él trabaja en una empresa líder en nutrición animal lo que impide pueda asistir.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2 y que no existe evidencia académica alguna que justifica el hecho argüido. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Ignacio Moneta Arce**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Juliana Ramírez Ruiz**, por medio del cual solicita la reimpresión del recibo y pago extemporáneo, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para la reimpresión del recibo y el pago extemporáneo del mismo, correspondiente a la Licenciatura en Comunicación y Periodismo, argumenta la parte peticionaria que tuvo complicaciones económicas y pretende presentar dos exámenes extemporáneos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Laura Juliana Ramírez Ruiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Bernardo Castellanos Cabrera**, por medio del cual solicita que se reconsideren las calificaciones registradas por la movilidad realizada a Lyon, Francia, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de septiembre de 2014, fue solicitada la aplicación correcta de las calificaciones que surgieron por motivo de movilidad, argumenta la parte peticionaria que no se tradujo correctamente el criterio de evaluación lo que trajo como consecuencia la aplicación de bajas calificaciones, que no corresponden a la realidad y por lo consecuente propone una escala de evaluación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 86 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 86.- *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.*-----

El precepto en comento se cita en razón de que si bien el alumno realizó un proceso de movilidad académica, consistente en realizar estudios fuera de su institución de origen, éste no pierde su calidad de alumno y por lo tanto tampoco sus derechos, por lo que el momento de conocer sus calificaciones tuvo la posibilidad de presentar, los medios de impugnación en contra de las calificaciones asentadas, situación que no fue así ya que desde la fecha de registro en actas a la presentación de la petición ante este órgano se dejó transcurrir un plazo de dos meses, feneciendo con ello el derecho a la interposición del recurso de aclaración ya que se cuenta con cinco días hábiles posteriores a la publicación de las listas de resultados para presentarlo.-----

Asimismo y en razón al argumento expresado cabe señalar que la escala presentada por el recurrente es sobre 16 cuando dentro del documento expedido por la Ecole de Commerce Européenne expresa de manera clara Grades/20 y Final Grade/20, por lo que la aplicación y criterio bajo el cual se asentaron las calificaciones es la correcta ya que la universidad se ha manejado bajo una escala de calificaciones que ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, misma que es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 24 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de recurrente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 86 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Bernardo Castellanos Cabrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Karen Ojeda Pérez**, por medio del cual solicita la abolición de la NA en la materia extra curricular de deporte, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre de 2014, fue solicitada la abolición de la NA en la materia extra curricular de Deporte (Educación Física), argumenta la parte peticionaria que se hizo el registro de la materia pero que por razones de fuerza mayor no se pudo iniciar el curso y de inmediato se comunicó con el docente para anular el registro.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. *Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;*-----
- II. *Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;*-----
- III. *Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica;* y -----
- IV. *Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.*-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto en cita se pone a su conocimiento ya que el mismo establece que después de dos años no procederá ninguna modificación de calificación y en razón de tener asentada la NA desde el ciclo 2011-2 no resulta procedente dicha petición, máxime cuando la solicitud de baja de materias debe ser presentada ante las instancias correspondientes siendo esta el área de servicio escolares de la Facultad o de la Universidad, trámite que no llevó a cabo la peticionaria ya que argumenta le comunicó al docente para anular el registro, cabe mencionar que el desconocimiento de la norma no justifica su incumplimiento, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ana Karen Ojeda Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Daniel Rubalcava Sánchez**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Planeación y Evaluación de Proyectos, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Planeación y Evaluación de Proyectos, argumenta la parte peticionaria que dentro de sus labores ha sufrido un cambio real, concreto e inminente que imposibilita el traslado oportuno. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de

Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Daniel Rubalcava Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Eduardo Fragoso Gutiérrez**, por medio del cual solicita que se reconsideren las calificaciones registradas por la movilidad realizada a Lyon, Francia, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de septiembre de 2014, fue solicitada la aplicación correcta de las calificaciones que surgieron por motivo de movilidad, argumenta la parte peticionaria que no se tradujo correctamente el criterio de evaluación lo que trajo como consecuencia la aplicación de bajas calificaciones, que no corresponden a la realidad y por lo consecuente propone una escala de evaluación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 86 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 86.- *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.* -----

El precepto en comento se cita en razón de que si bien el alumno realizó un proceso de movilidad académica, consistente en realizar estudios fuera de su institución de origen, éste no pierde su calidad de alumno y por lo tanto tampoco sus derechos, por lo que el momento de conocer sus calificaciones tuvo la posibilidad de presentar, los medios de impugnación en contra de las calificaciones asentadas, situación que no fue así ya que desde la fecha de registro en actas a la presentación de la petición ante este órgano se dejó transcurrir un plazo de dos meses, feneciendo con ello el derecho a la interposición del recurso de aclaración ya que se cuenta con cinco días hábiles posteriores a la publicación de las listas de resultados para presentarlo. -----

Asimismo y en razón al argumento expresado cabe señalar que la escala presentada por el recurrente es sobre 16 cuando dentro del documento expedido por la Ecole de Commerce Européenne expresa de manera clara Grades/20 y Final Grade/20, por lo que la aplicación y criterio bajo el cual se asentaron las calificaciones es la correcta ya que la universidad se ha manejado bajo una escala de calificaciones que ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, misma que es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 24 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de recurrente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 86 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Eduardo Fragoso Gutiérrez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Laura Abigail Díaz Rosales**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por problemas personales y de dinero le fue imposible realizar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Laura Abigail Díaz Rosales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Argelia Mendieta López**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 10 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos derivados de problemas familiares no le fue imposible realizar.--- Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Argelia Mendieta López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Karen Márquez Moreno**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Ingles IX, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Ingles IX, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que se encuentra trabajando y que su interés y compromiso ante la materia no ha sido el suficiente para aprobarla. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Karen Márquez Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Olvera Herrera**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Ingles IX, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Inglés IX, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que se encuentra trabajando y le es difícil llegar a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Diana Olvera Herrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Patricia Trejo Santacruz**, por medio del cual solicita que se le pueda dar de alta la materia de Economía II o en su caso la aprobación de un examen voluntario de manera extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Economía II o en su caso la aprobación de un examen voluntario de manera extemporánea, argumenta la parte peticionaria que entendió que con el trámite de adición de materia en la fecha estipulada por la facultad, ese movimiento, (dar de alta) sería automático al pasar la materia que adeudada (seriada de Economía I).-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que una vez revisado su estado académico se puede apreciar que la materia a la cual hace referencia Economía I con número de clave 705 no se encuentra dentro de su estado académico, por lo que su petición resulta improcedente ya que como se menciona, la referida asignatura objeto de petición no está dentro de su plan curricular. Cabe señalar que una vez revisado su estado académico se tienen hasta el momento 50 de 56 materias acreditadas por lo que faltan por cursar 6, tomando en cuenta las que se tiene dadas de alta este semestre sumaría un total 53 materias lo que se tendría que tomar en consideración lo anterior para efecto de los trámites de titulación que pretende realizar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Andrea Patricia Trejo Santacruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Sandra Maricela Salinas Caballero**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no pudo realizarla.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la

legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Sandra Maricela Salinas Caballero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Valente de Jesús Alanís Maldonado**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Ingles VIII, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Ingles VIII, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que se encuentra trabajando y le es difícil llegar a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Valente de Jesús Alanís Maldonado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Martínez Martínez**, por medio del cual solicita el alta de las materias, se determinó lo siguiente:-

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre fue solicitada la autorización para dar de alta las materias del ciclo escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que no fueron seleccionadas adecuadamente durante el trámite de altas de materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del

Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mónica Martínez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Sánchez Martínez**, por medio del cual solicita dar de alta la materia de lengua y cultura (Inglés VII), se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de agosto de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Lengua y Cultura (Inglés VII) en lugar de Lengua y Cultura (Francés VII), así como la reconsideración de su caso con la intención de tener una respuesta favorable.

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 73. *El dictamen de las comisiones sólo tendrá el carácter de obligatorio, si el Consejo Universitario lo aprueba.* -----

El precepto se transcribe en razón poner en su conocimiento que de la petición planteada ya se ha emitido un dictamen el cual fue aprobado por el Consejo Universitario por lo que el carácter de obligatorio y definitivo ha sido adquirido, haciendo que el caso esté concluido en razón de no argumentar la peticionaria un hecho nuevo que pueda cambiar el sentido de la resolución emitida con anterioridad, por lo que se reitera el dictamen anterior.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe Sánchez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

DÉCIMO CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Elba Ivett Gutiérrez Rodríguez**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Administración de Ventas, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Administración de Ventas, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que fue beneficiada con una beca para estudiar en Estado Unidos el idioma Inglés. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Cabe señalar que resulta un tanto ilógico que sólo se solicite la baja de una materia por el argumento de estar fuera del país cuando su carga académica es de seis asignaturas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Elba Ivett Gutiérrez Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Araceli Leal Hurtado**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo cuatrimestre 2014- 2, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2 (cuatrimestral); argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de salud no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
 La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento ya concluyó hace un cuatrimestre y la generación de actas ya son objeto de archivo académico.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Araceli Leal Hurtado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. Luis Alberto Rangel Granados**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no pudo realizar el pago ya que se quedó sin empleo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
 La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Alberto Rangel Granados**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Antonio Gonzales Trejo**, por medio del cual solicita un intercambio de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar un intercambio de materia, argumenta la parte peticionaria que la materia asignada es totalmente diferente a la materia que actualmente está cursando.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

Del citado artículo se desprende que los alumnos de acuerdo a la nueva retícula curricular del

sistema de créditos, pueden elegir las materias que desean cursar siempre y cuando éstas no contravengan lo dispuesto por la normatividad universitaria, en razón a lo anterior el peticionario manifestó en la boleta de alta de materias plasmando su firma, las asignaturas que deseaba cursar, estando entre ellas la materia de Derecho Individual del Trabajo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del recurrente, puesto que después de la fecha de entrega de documento existió una prórroga para realizar ajustes a las materias que se pretendían cursar con la finalidad de los alumnos tuvieran una última oportunidad de regularizar su estado académico. Por lo que se reitera la improcedencia de la solicitud, máxime cuando se encuentra por concluir el ciclo escolar en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio González Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Blanca Iris Leyva Miranda**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Derecho Administrativo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de septiembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Derecho Administrativo, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que es madre y tiene que recoger a su niño a la misma hora que culmina la clase lo cual ha afectado en su materia. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, cabe señalar que no obstante la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Asimismo se señala que desde el mes de junio- agosto cada alumno da de alta materias de acuerdo a sus posibilidades y horarios, siendo responsabilidad del alumno cumplir con los compromisos adquiridos ya que es parte de su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Blanca Iris Leyva Maldonado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. Jesús Emmanuel Sánchez Alegría**, por medio del cual solicita la reimpresión del recibo así como realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización que se reimprimiera el recibo de pago de semestre así como poder realizarlo de manera extemporánea; manifiesta la parte peticionaria que quiere el recibo de pago del ciclo escolar 2014-1 ya que en fechas 28 de agosto realizó su inscripción pero extravió los recibos es por ello que solicita lo anterior mencionado. -----

Cabe señalar como primer punto que en esa fecha de 28 de agosto resulta incongruente que haya podido realizar la inscripción al ciclo escolar 2014-1 el cual comprende del 29 de julio al 12 de enero de 2014, ya que el sistema de la universidad está programado bajo los ciclos lectivos correspondientes siendo que en agosto sólo se podría imprimir el recibo del ciclo 2014-2, por lo que en razón de no tener congruencia sus manifestaciones resulta confusa su petición.-----

Sin embargo cabe señalar que a pesar de la confusión de las ideas expresadas, esta Comisión no está autorizando pagos extemporáneos en razón de lo establecido en los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando

el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente la autorización de pagos extemporáneos, ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo 2014-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Emmanuel Sánchez Alegría**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Sandra Jembyer Osejo Olvera**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Amparo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Amparo, argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales le es complicado y a la vez afectado asistir a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, cabe señalar que no obstante la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.----- Asimismo se señala que desde el mes de junio- agosto cada alumno da de alta materias de acuerdo a sus posibilidades y horarios, siendo responsabilidad del alumno cumplir con los compromisos adquiridos ya que es parte de su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Sandra Jembyer Osejo Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Norma Paola Ocádiz Martínez**, por medio del cual solicita la baja de la Licenciatura en Derecho, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la Licenciatura en Derecho, argumenta la parte peticionaria que la razón e por motivos familiares ya que la salud de su madre se ha visto afectada.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 38 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 38.- *Los alumnos no podrán dar de baja asignaturas del primer ciclo en los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura.* -----

El precepto transcrito es muy claro al establecer que los alumnos de primer semestre no pueden dar de baja materias por lo consiguiente tampoco baja del semestre, cabe señalar que dentro de su estado académico aparece como baja por condición ello en razón de no haber entregado toda la documentación requerida para estar inscrita de manera formal, por lo que su petición resulta improcedente. Cabe señalar que en caso de querer reingresar a la Licenciatura

deberá realizar nuevamente el proceso de admisión y su inscripción ya no podrá ser condicionada. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la petición presentada por la **C. Norma Paola Ocádiz Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Mayra Cristina Lule Rayas**, por medio del cual solicita que se le rectifiquen las altas de las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2014, fue solicitada la rectificación de las materias como dadas de alta ya que argumenta la parte peticionaria que de las 6 que dio originalmente de alta realizó movimientos en el sistema de baja de dos materias por lo que sólo debería tener 4 registradas en lugar de seis. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo el cual una vez cotejado dentro de la base de datos del sistema no se encuentra evidencia que compruebe su dicho, cabe señalar que no obstante la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.----- Asimismo se señala que no se anexa evidencia que compruebe la baja de materias, ya que debe existir una boleta sellada por la Facultad en la cual se manifiesta la voluntad de cursar dichas materias, rectificando con ello las pre registradas en el sistema, procedimiento que no es de nuevo conocimiento para la peticionaria ya que se encuentra en su último semestre del plan de estudios y esto se ha realizado con anterioridad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mayra Cristina Lule Rayas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. Gustavo Maldonado Rodríguez**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización que realizar el pago del semestre de manera extemporánea; manifiesta la parte peticionaria que por motivos ajenos a su persona no se realizaron los pagos correspondientes a la cuenta bancaria de la Universidad.-----

Es preciso mencionar los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente la autorización de pagos extemporáneos, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las

disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo 2014-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Gustavo Maldonado Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandrina Gutiérrez Álvarez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Argumentación Jurídica, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Argumentación Jurídica, argumenta la parte peticionaria que no le es posible llegar a clase a tiempo. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

En relación a su argumento sólo se le menciona que la ineficiencia e insuficiencia de su domicilio no tiene relación con el hecho petitorio.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alejandrina Gutiérrez Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Paola Mata Mondragón**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Contratos Civiles, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Contratos Civiles, argumenta la parte peticionaria que por problemas de salud de su hijo se le ha dificultado llegar a clases por lo que ha acumulado varias faltas.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

En relación a su argumento no haber presentado un parcial sólo se le menciona que el hecho de no presentar un parcial ocasiona irse a examen ordinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el ordenamiento legal antes citado y los parámetros establecidos por el docente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mariana Paola Mata Mondragón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Esteban Martínez Cervantes**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Privado I (Amparo Civil y Mercantil), se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Privado I (Amparo Civil y Mercantil), argumenta la parte peticionaria que se enteró de que su novia estaba embarazada por lo cual tuvo que empezar a trabajar y dicho horario de trabajo le complica llegar a esa clase y que si reprueba la materia no podrá ser beneficiario de la beca CONACYT. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

En relación a su argumento se le hace de su conocimiento que los becarios CONACYT sólo es para los estudiantes de posgrado de la Universidad por lo que sorprende mucho el dato proporcionado, mismo que será verificado para proceder en lo correspondiente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Esteban Martínez Cervantes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Yanira López Arreola**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Amparo Fiscal y Administrativa, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Amparo Fiscal y Administrativa, argumenta la parte peticionaria que su hijo a sufrido problemas de salud los cuales le han afectado en asistencias a la clase en mención.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que a pesar del argumento expuesto existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del

Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alma Yanira López Arreola**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Martín Hernández Rodríguez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Teoría General del Proceso, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Teoría General del Proceso, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales de carácter laboral no le fue posible asistir a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que a pesar del argumento expuesto existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Fernando Hernández Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Gabriela Alejandra Ruiz Silva**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Procesal Civil, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho Procesal Civil, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales de carácter laboral no le fue posible asistir a clases. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que desde el mes de septiembre conoce la situación en la que se encontraba, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Gabriela Alejandra Ruiz Silva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Aguilar Granados**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Agrario, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho Agrario, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que la línea que eligió la línea de social y no fue de su total agrado por lo que pretende cambiar de línea el próximo semestre. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Dicha resolución no es impedimento alguno para poder realizar lo que es el cambio de línea misma que desde el momento en que no fue de su total agrado lo hubiese manifestado, sin esperarse hasta estar por concluir el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Aguilar Granados**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Rodrigo Guillermo Martínez García**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Seminario de Investigación, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Seminario de Investigación, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que no cursa la línea de formación para poder implementar el protocolo requerido.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Asimismo la materia de Seminario de Investigación es una materia que no tiene vinculación con la línea de formación ya su temática es general, es decir, no están abocados a una línea en específico.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Rodrigo Guillermo Martínez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Iván Fabela Mendoza**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Seminario de Investigación, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Seminario de Investigación, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que no cursa la línea de formación para poder implementar el protocolo requerido.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Asimismo la materia de Seminario de Investigación es una materia que no tiene vinculación con la línea de formación ya su temática es general, es decir, no están abocados a una línea en específico.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. David Iván Fabela Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel García Tinoco**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Internacional Público, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho Internacional Público, argumenta la parte peticionaria que por su trabajo no le es posible seguirla tomando.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo adolecen a cuestiones de salud plenamente justificadas las cuales imposibiliten la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel García Tinoco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Dianne Pérez Torres**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Internacional Público, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho Internacional Público, argumenta la parte peticionaria que por su trabajo no le es posible seguirla tomando.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,*

podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo adolecen a cuestiones de salud plenamente justificadas las cuales imposibiliten la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Dianne Pérez Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

VIGÉSIMO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. Edgar Alejandro Rodríguez Collantes**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización que realizar el pago del semestre de manera extemporánea; manifiesta la parte peticionaria que por confusión lo único que se pagó fue las materias recursadas.-----

Es preciso mencionar los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente la autorización de pagos extemporáneos, ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo 2014-2.-----

En relación a la manifestación hecha, ésta comisión tiene el antecedente de la una resolución emitida en fecha 03 de septiembre y notificada el 22 del mismo mes, de la cual se autorizó la impresión de recibo y pago del ciclo escolar 2014-2 por lo que no se ve que haya motivo de confusión alguna ya que es consciente de lo que tenía que hacer.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Edgar Alejandro Rodríguez Collantes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

VIGÉSIMO PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Rodríguez Chaveznava**, por medio del cual solicita la Inscripción a la Facultad de Derecho campus San Juan del Río y anular el semestre 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la inscripción a la Facultad anulando el semestre que no se cursó, con la finalidad de estar en posibilidades de continuar sus estudios en la facultad de Derecho extensión San Juan Río, argumenta la parte peticionaria que tuvo un accidente automovilístico que le impidió seguir con sus estudios y comparecer ante el colegio para dar de baja el semestre.-----

Al efecto resulta necesario mencionar que esta comisión solicitando una verificación de las constancias anexadas a la petitoria a la dependencia que expidió dicha documentación, la cual

respondió a través del Dr. Raúl Monroy Maya lo siguiente: “... se buscó en los archivos en los archivos existentes de la atención médica que se brinda a los usuarios, no encontrando dato alguno que indique que la C. Paulina Rodríguez Chaveznava, haya estado en terapia intensiva ni en el servicio a mi cargo, así mismo le informo a Usted, que no reconozco como mía la firma, que obra en dicho resumen, mismo caso ocurre al cuestionar a los doctores: Dorantes Gallegos, Elizalde Melo, Rubén Montaña Islas, quienes niegan como suya la firma...”; en razón de lo anterior se procederá a la remisión del presente dictamen a la Comisión competente para proceder conforme a derecho. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Paulina Rodríguez Chaveznava**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. El presente dictamen se turnará a Comisión competente para proceder conforme a derecho. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Rubí Robledo Rodríguez**, por medio del cual solicito el cambio de grupo en la materia de Penología, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 10 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para el cambio de grupo en la materia de penología, argumenta la parte peticionaria que se inscribió en el grupo 2 que se impartió en San Juan del Río y ella estuvo asistiendo a clases en Querétaro.-- Al efecto resulta necesario hacer mención que en la boleta exhibida por la peticionaria se puede observar que no es la única materia que está dada de alta en el grupo dos por lo que su petición resulta un tanto confusa ya que expresa que el grupo 2 es del campus San Juan del Río y existieron otras en dicho grupo las cuales fueron acreditadas sin embargo la única que no tuvo ese resultado lo fue la multicitada materia; no obstante lo anterior lo que queda claro es que desde el momento del pre registro de materias se eligió cursar la materia en el grupo 2 tan es así que el momento de realizar el pago se corrobora la información registrada e, por lo que es ese sentido y en razón de haber concluido el plazo fijado por el Calendario Escolar para la confirmación de materias resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando su solicitud es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 21 y 35 fracción 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Alma Rubí Robledo Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. El presente dictamen se turnará a Comisión competente para proceder conforme a derecho. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Jiménez Medina**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Gobernabilidad y gestión Pública en México y Estadística Gubernamental, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de las materias de Gobernabilidad y Gestión Pública en México y Estadística Gubernamental, argumenta la parte peticionaria que lo anterior es debido a problemas personales de carácter urgentes. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo adolecen a cuestiones de salud plenamente justificadas las cuales imposibiliten la asistencia a clases.-----

Asimismo una vez verificado su expediente académico se observa que no es la primera ocasión en la que acude a esta instancia para efectos de trámites académicos inconclusos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mariana Guadalupe Jiménez Medina**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Eduardo Lagunas Castillo**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Derecho Disciplinario y Finanzas Públicas estatales y Municipales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja las materias de Derecho Disciplinario y Fianzas Públicas Estatales y Municipales, argumenta el peticionario que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago de las materias. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, cabe mencionar que existen disposiciones que rigen la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento a las cuales se deben acatar todos los universitarios y que su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

Asimismo una vez verificado su expediente académico se observa que no es la primera ocasión en la que acude a esta instancia para efectos de trámites académicos extemporáneos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Juan Eduardo Lagunas Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Daniel García Cuellar**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Especialidad en Derecho Fiscal, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja temporal la Especialidad en Derecho Fiscal argumenta la parte peticionaria que su horario laboral no es compatible con sus horarios académicos.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que fue presentada fuera del plazo expresamente marcado y conocido por todos ya que se encuentra publicado en el Calendario Escolar. Máxime cuando su petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

La existencia de las disposiciones que rigen la vida interna de la Institución es para su mejor funcionamiento, las cuales se deben acatar todos los universitarios.-----

Si bien existen las bajas extemporáneas éstas sólo ha sido procedentes por parte de esta Comisión cuando atañen a cuestiones de salud plenamente justificadas que imposibilite la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del

Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Jesús Daniel García Cuellar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Consuelo Gudiño Pérez**, por medio del cual solicita autorización para culminar el trámite de altas y bajas de materias del segundo semestre del año 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de septiembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder culminar el trámite de altas y bajas de materias del ciclo escolar 2014-2.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que el periodo para la realización del citado trámite fue el comprendido del día 18 al 22 de febrero y que dicho periodo es de conocimiento público en razón de su publicación en el calendario escolar mismo que es puesto en conocimiento de los estudiantes mediante el portal <http://www.uaq.mx>; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. María Consuelo Gudiño Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Clara Inés Irineo Hernández**, por medio del cual solicita la baja de la materia Practica IV Cuidado del Trinomio Madre-Padre-Hijo de la Licenciatura en Enfermería, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 7 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia Practica IV Cuidado del Trinomio Madre-Padre-Hijo de la Licenciatura en Enfermería.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Clara Inés Irineo Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta presentado por la **C. Itzel Esmeralda Muñoz**

Ramírez, por medio del cual solicita la modificación de la calificación de la materia Cocina Mestiza de la Licenciatura en Gastronomía en el periodo enero-julio 2014, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la modificación de la calificación de la materia Cocina Mestiza argumenta la parte peticionaria que debido a un error por parte del docente que impartía la materia se le acento una NA en el acta correspondiente a la referida materia siendo que la calificación correcta es 9.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 86. *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la Calificación, en los casos previstos en este Capítulo.*-----

ARTÍCULO 87. *Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.*-----

ARTÍCULO 88. *El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:*-----

- I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;*-----
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;*-----
- III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y*-----
- IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.*-----

ARTÍCULO 89. *La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que los alumnos cuentan con mecanismos tendientes a proteger sus derechos académicos y mediante los cuales pueden recurrir cualquier calificación que pudiera generarles agravio, dichos mecanismos otorgan al alumno un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes, en razón de lo anterior el quejoso contó con los medios de impugnación antes descritos a partir de la fecha 05- de julio de 2014 y en razón de que no ejerció este derecho el mismo a precluido, aun y cuando el alumno exhibe una carta dirigida al coordinador de la licenciatura manifestando su inconformidad dicha carta no fue dirigida a la instancia correcta, por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Itzel Esmeralda Muñoz Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta presentado por el **C. Oscar David Sánchez Díaz** , por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del cuatrimestre 2014-1 de la Maestría en Software Embebido así como la presentación de tesis, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del cuatrimestre 2014-1 de la Maestría en Software Embebido así como la presentación de tesis debido a que por problemas laborales el peticionario no se encuentra en posibilidades de realizar dichos tramites.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después del 31 de enero de 2014 fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago; por cuanto ve a la solicitud de pago extemporáneo, resulta improcedente acceder a la

pretensión de la parte peticionaria, máxime cuando nos encontramos en el ciclo 2014-3 del plan MTRIA SOFT EMB y en consecuencia toda vez que no se autoriza el pago extraordinario, la petición de entrega anticipada de tesis, resulta improcedente toda vez que el solicitante no ha culminado las asignaturas del plan de estudios. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Oscar David Sánchez Díaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Emmanuel Alejandro Barrera Quintero**, alumno de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 manifiesta que por cuestiones económicas no pudo realizar el pago correspondiente y el desconocimiento del procedimiento para solicitar una prórroga, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de Octubre de 2014, fue presentada la solicitud de autorización para realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 expresando el recurrente que por problemas económicos no pudo realizar el pago de la reinscripción del ciclo en comento. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, no obstante y dada la demanda de estudiantes que solicitaron pago extemporáneo se amplió en dos ocasiones la fecha límite para efectuar el pago, siendo esta el 30 de septiembre, fecha en la cual a pesar de las prórrogas no se ajustó el peticionario; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y se procedió a la generación de actas.-----

Cabe señalar que dentro del sistema de la Universidad existe la Coordinación de Becas dependencia a la cual pudo acudir a presentar su problemática y tener, en su caso, un posible apoyo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Emmanuel Alejandro Barrera Quintero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Antonio Rosales Rivera**, alumno de la Carrera de Matemáticas Aplicadas de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita autorización para la reimpresión del recibo de pago y realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 manifiesta que por una confusión y desacuerdo con su tutor no pudo realizar los trámites correspondientes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de octubre de 2014, fue presentada la solicitud de autorización de reimpresión del recibo de pago y realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 manifiesta que por una confusión y desacuerdo con su tutor no pudo realizar los trámites correspondientes de reinscripción del ciclo en comento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,

cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, no obstante y dada la demanda de estudiantes que solicitaron pago extemporáneo se amplió en dos ocasiones la fecha límite para efectuar el pago, siendo esta el 30 de septiembre, fecha en la cual a pesar de las prórrogas no se ajustó el peticionario; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y se procedió a la generación de actas.-----

Cabe señalar que dentro del sistema de la Universidad existe la Coordinación de Becas dependencia a la cual pudo acudir a presentar su problemática y tener, en su caso, un posible apoyo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Antonio Rosales Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Manuel Colín Morales**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Organización de Tiempo y Calidad, de la carrera de Ingeniería Civil semestre 2014-2, se determinó lo siguiente:--

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de octubre de 2014, fue solicitada la baja extemporánea de la materia Organización de Tiempo y Calidad, de la Carrera de Ingeniería Civil, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de tiempo y por lo extenso de las practicas que realiza en la materia Ingeniería de Materiales le es complicado asistir a la materia en comento.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención del artículo 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes y alumnos es realizar, en tiempo y forma, los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde al procedimiento fijado por la Facultad, trámite que, tuvo como plazo para su realización el comprendido partir del día 18 al 22 de Agosto de 2014, por lo que en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en plena formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Manuel Colín Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Alberto Uribe Mejía**, alumno de la Carrera de Matemáticas Aplicadas de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita autorización para la reimpresión del recibo de pago y realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 manifiesta que por cuestiones económicas y de salud no pudo realizar los trámites correspondientes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de octubre de 2014, fue presentada la solicitud de autorización de reimpresión del recibo de pago y realizar el pago correspondiente al semestre 2014-2 manifiesta que por cuestiones económicas y de salud no pudo realizar los trámites correspondientes de reinscripción del ciclo en comento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando

el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, no obstante y dada la demanda de estudiantes que solicitaron pago extemporáneo se amplió en dos ocasiones la fecha límite para efectuar el pago, siendo esta el 30 de septiembre, fecha en la cual a pesar de las prórrogas no se ajustó el peticionario; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y se procedió a la generación de actas.-----

Cabe señalar que dentro del sistema de la Universidad existe la Coordinación de Becas dependencia a la cual pudo acudir a presentar su problemática y tener, en su caso, un posible apoyo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel Alberto Uribe Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

UNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elia Yolanda Franco Nevarez**, por medio del cual solicita la modificación de las **NA'S** asentadas en las actas correspondientes a las materias Metodología de la Investigación y Diseño Estadístico de Experimentos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de Julio de 2014, fue solicitada la modificación de las **NA'S** asentadas en las actas correspondientes a las materias Metodología de la Investigación y Diseño Estadístico de Experimentos, argumentando la parte recurrente que se trata de un error y que el motivo del mismo fue el adelantar las materias en razón del mínimo de alumnos requeridos para la apertura de grupos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos, 19, 86, 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 86. *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.* -----

ARTÍCULO 94. *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes: ----*

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----*
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----*
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y----*
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. -----*

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

Los preceptos atrás transcritos son claros en cuanto a los derechos y obligaciones que asisten al alumno en el ejercicio de su vida académica al interior de la universidad, así como las vías a través de las cuales el alumno que se encuentre en el supuesto que la norma señala, pueda recurrir a las vías en ella enumeradas a efecto de que la calificación que le fue asentada y le causa agravio pueda ser modificada en apego a la normatividad universitaria, en razón de lo anterior y a que la quejosa no se encuentra en posibilidades de acceder a cualquiera de las vías descritas en el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro al no haber ejercitado el derecho que el citado artículo le confiere; este se encuentra precluido, aun y cuando la quejosa exhibe cartas de los docentes que impartieron las materias en cuestión; estas no fueron presentadas ante las instancias correctas a través de los mecanismos idóneos, por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente la modificación de las materias Metodología de la Investigación y Diseño Estadístico de Experimentos, máxime que dichas materias fueron cursadas en 2010 y a la fecha han transcurrido más de 2 años plazo señalado por la normatividad universitaria para que el Consejo Universitario máximo órgano de esta universidad autorice el cambio de calificación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Elia Yolanda Franco Nevarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Natalia Mendoza Medina**, por medio del cual solicita se reconsidere la asignación de las calificaciones adquiridas por movilidad académica se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de septiembre de 2014, fue solicitado se reconsiderara la calificación obtenida en las materias por razón de movilidad académica, argumenta la parte peticionaria que a la calificación mínima aprobatoria en la Universidad de Sao Paulo es de 5 mientras que en la Universidad Autónoma de Querétaro es 6.-----

En razón de lo anterior es necesario mencionarle que la Universidad Autónoma de Querétaro en ejercicio de su autonomía trabaja desde el año dos mil ocho, con una tabla de equivalencias que en su momento fue tomada de la ANUIES, misma que hasta la fecha sigue siendo el parámetro bajo el cual se asientan calificaciones a los alumnos que realizan movilidad, por lo que en ese sentido fueron capturadas las mismas. -----

Cabe mencionar que desde el momento en que se da trámite a la Movilidad Académica se firma un documento en el cual se acepta la escala de calificaciones bajo la cual se regula la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente la petitoria planteada. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Natalia Mendoza Medina**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lizbeth López León**, por medio del cual solicita poder prescindir del requisito de tiempo y forma para poder continuar con su proceso de titulación, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de septiembre de 2014, fue solicitada la autorización para poderse titular por promedio pero prescindiendo del requisito de tiempo y forma.-----

Es necesario mencionar que dentro de todos los trámites es menester los requisitos de tiempo y forma ya que sin ello no existiría un trato igualitario y equitativo, por lo que dispensar de dichos requisitos no es posible en razón de que son características de toda norma, disposición, trámite, entre otros. Sin embargo lo que se pretende solicitar, es la dispensa de uno de los requisitos marcados por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro en relación a la opción de titulación por promedio, el cual es el número de inscripciones iguales a las señaladas en el plan de estudios, en ese tenor cabe señalar que esta Comisión determinó en razón de no generar un precedente que violente las disposiciones universitarias y en razón de no tener una causa de fuerza mayor plenamente justificada que haya imperado para la no obtención del título por promedio, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. Cabe mencionar que una vez revisado su expediente académico existen antecedentes de trámites extemporáneos (convalidación de materia). -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Lizbeth López León**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Claudia Yessica Flores Espinosa**, por medio del cual solicita poderse titular por promedio, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poderse titular por promedio, argumenta la parte peticionaria que presentó exámenes voluntarios y que los mismo se asentaron de forma irregular (2014) lo cual le impide titularse por promedio, asimismo manifiesta que realizó movilidad académica.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 95 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 95.- Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:-----

1. *Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia;* -----

El precepto en cita se pone en su conocimiento en razón de que como universitarios tenemos la obligación y compromiso de cumplir y respetar cabalmente con las disposiciones de la legislación universitaria. Y que si bien la petición recae en la dispensa de uno de los requisitos marcados por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro en relación a la opción de titulación por promedio, el cual es el número de inscripciones iguales a las señaladas en el plan de estudios, esto no puede ser procedente ya que se generaría un precedente que violente las disposiciones universitarias, asimismo una vez revisada su petitoria no existe causa de fuerza mayor plenamente justificada que haya imperado de manera directa para la no obtención del título por promedio ya que el argumento expuesto de los exámenes voluntarios no es el motivo del excedente de inscripciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Claudia Yessica Flores Espinosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Angélica Vásquez Hernández**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Construcción del Conocimiento, de la Carrera Psicología, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de octubre de 2014, fue solicitada la baja extemporánea de la materia Construcción del Conocimiento, de la Carrera Psicología, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de laborales le es complicado cumplir con dicha materia.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención del artículo 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes y alumnos es realizar, en tiempo y forma, los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde al procedimiento fijado por la Facultad, trámite que, tuvo como plazo para su realización el comprendido partir del día 18 al 22 de Agosto de 2014, por lo que en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en plena formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Laura Angélica Vásquez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día como IX, con fundamento en el artículo 38 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se somete a su consideración la aprobación del Calendario Escolar 2015 que la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos presenta a esta asamblea, ¿Alguien tiene algún comentario?".-----

- - - Hace el uso de la voz la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales expresa: "Me hacen llegar un comentario de la Secretaría Académica de la Facultad que no suma el mismo número de semanas los dos ciclos semestrales pero no estoy tan segura, deberían ser 18 semanas más dos semanas de exámenes finales, me comentan que el ciclo 2015-1 suma 19 semanas".-----

- - - Al respecto comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: "Pido la autorización para que participe nuestro Director de Servicios Académicos el Mtro. Darío Hurtado Maldonado".-----

- - - Nuevamente la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales: "Posiblemente sea un error pero me están ahorita informando".-----
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Señor Rector, autoriza que participe el Director de Servicios Académicos".-----
 - - - Autorización que es concedida.-----
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Adelante Darío por favor".-----
 - - - Hace uso de la voz el Mtro. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos: "En su momento si verificamos que fueran 20 semanas lo que difería un poquito era que en esa 20 semanas hay algunos días festivos, hay más días festivos si no mal recuerdo en el primer semestre pero revisamos de nuevo, hacemos una segunda revisión".-----
 - - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Sí, si te fija en mayo hay bastantes días festivos, sumar marzo, febrero, si, entonces yo creo que eso es lo que hace la semana extra para poder reponer no esos días festivos y en 2015-2 ¿alguna observación?".-----
 - - - La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales: "No, o sea en 2015-2 suma 18 semanas más dos, yo entiendo que los días festivos puede ser la diferencia nada más a lo mejor habría que especificar no tanto a lo mejor el número de semanas sino en el número de días efectivos posiblemente".-----
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "La propuesta de la Secretaría es que durante los trabajos de las Comisiones Académicas se revise este calendario y en su caso sea aprobado para la siguiente sesión les parece".-----
 - - - La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales: "Gracias".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día como X, se somete a su consideración la aprobación del Proyecto de Ingresos y Egresos 2015 que presenta la Comisión de Presupuesto con la finalidad de poder hacer entrega a las instancias gubernamentales correspondientes, dicho proyecto fue hecho llegar a ustedes con antelación mediante un disco compacto para su conocimiento, si desean hacer alguna manifestación al respecto, se encuentra presente el Presidente de la Comisión, el Director de la Facultad de Contaduría y Administración el Dr. Arturo Castañeda Olalde, así como el Secretario de Finanzas de esta Universidad el Dr. José Antonio Robles García, ¿alguien desea hacer uso de la voz?".-----

- - - Hace uso de la voz el Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología quien expresa: "Hola buen día, estuve revisando el presupuesto y nuevamente manifiesto mi extrañeza por alguna circunstancias en términos del mismo. Lo que nos está presentando va señalando cada vez más una pérdida en términos del presupuesto que se está entregando a la Universidad Autónoma de Querétaro, un descenso porcentual en el mismo y sin embargo el presupuesto que se propone para el siguiente período sigue, si se mantuviera el presupuesto Estatal que se está dando o que se ha venido brindando seguiría yendo hacia abajo, no hacia arriba, entonces mi pregunta es por qué si se está detectando este descenso del presupuesto que se está entregando a la Universidad, ¿por qué se establece un techo financiero de este tipo?, y más cuando están señalando y ahí lo marcan perfectamente en números rojos en términos de un déficit muy, muy grande y digamos que se agrava esto por la cuestión de los próximos jubilados y no me queda claro si el presupuesto que se está planteando es un presupuesto pensado en términos de, pidamos lo mínimo que nos han entregado para asegurar que nos lo den o si se está pensando en una propuesta diferente en términos de incrementar el presupuesto yo creo que debería ser esto segundo, no me parece que sería, me parece que no es apropiado estar pensando en lo mínimo y tendríamos que estar buscando un presupuesto mayor para la Universidad, siento que la situación económica de la Universidad está siendo cada vez más grave".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Señor Secretario, Dr. José Antonio Robles Hernández puede participar por favor".-----

- - - Acto seguido interviene el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas y comenta: "Bien, les pido si me ponen por favor la página 38 (*en pantalla se muestra la diapositiva*). Efectivamente el presupuesto es un presupuesto deficitario, es un presupuesto que de alguna manera es un presupuesto real, sí, es un presupuesto del cual nosotros dependemos de los subsidios tanto Federales como Estatales, nosotros dependemos de esa cantidad, nosotros e inclusive lo que estamos haciendo, si estamos pidiendo más, nosotros estamos pidiendo, en el subsidio Federal es el que nos dio ahorita preliminarmente la Cámara de Diputados creo que hoy es el día en que autoriza el presupuesto, este es un presupuesto de nos dio la Cámara de Diputados, nosotros hicimos una propuesta adicional a este Federal, sí, que está por definirse no nos han dicho, sin embargo este es el que nos ha mencionado la Cámara de Diputados, el presupuesto Estatal lo estamos incrementando a pesar de que el mismo Estado nos limita de alguna manera también a un 5 por ciento más o menos cada año, esta vez nosotros pedimos el mismo que nos ha aumentado el Federal que es un 10.3 por ciento si, en ese sentido esta hecho nuestro presupuesto realista, si vemos nosotros el total al final donde nos dice que es un déficit de 245 millones, efectivamente ese es el déficit que nos arroja considerando como tal que es un presupuesto que nuestra problemática mayor de la que inclusive usted nos esta mencionando es la cuestión de las compensaciones por jubilación independientemente de la pensión que tenemos que seguir pagando y si ven el último rubro viene un dato adicional que es la compensación por jubilación de 186 millones de pesos que

significaría el 100 por ciento de los jubilados que tienen derecho para el próximo año, si a los 246 millones redondeando le quitamos los 186 nos quedaría un déficit todavía efectivamente de 60, si, sin embargo este es el presupuesto real, es nuestra realidad”.

- - - Nuevamente participa el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Si me queda claro el asunto, pero sin embargo me parece que como Consejo Universitario, como miembros de la comunidad universitaria se debería de buscar algunos otros canales, yo entiendo pues que hay también un esfuerzo por cada una de las Facultades para tener ingresos propios, sin embargo me parece que nos estamos acostumbrando a presupuestos cada vez menores asignados por parte de la Federación y por parte del Gobierno Estatal y me parece que no se meceré la Universidad esto, yo creo que habría que exigir con las personas adecuadas digamos y plantear con datos, con números, con resultados, con indicadores de lo que ha venido haciendo la Universidad, para conseguir un presupuesto mayor, siento que nos están ahorcando, que están ahorcando a la Universidad y que se tendría que hacer algo en ese sentido”.

- - - Interviene el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “En el documento que viene completo que se les envió vienen los considerandos y viene una parte e inclusive en donde mencionamos la problemática, la que menciona, de la Universidad y sus principales aspectos y uno de ellos es la parte de jubilaciones y estamos adicionalmente a lo que está aquí en esa parte de considerandos estamos justificando y solicitando al Gobierno se nos de esa cantidad adicional si, como presupuesto esta de esta manera pero en los considerandos y en la justificación viene toda la mayor explicación, viene el documento completo”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Adicional le puedo comentar más o menos como hemos trabajado, en 2012 y 2011 si usted puede revisar los aumentos se pedía casi el resolver el problema de la Universidad en un año sí y ¿qué sucedía?, pues nos daban el 6 por ciento y el 7 por ciento fue lo que recibimos en esos dos años de aumento, cambiamos la estrategia más bien a plantearle a la Secretaría de Hacienda como igualmente al Estado el que reconocemos que el problema no se puede arreglar en un año si, entonces vamos arreglándolo en varios años y por lo tanto de nuestra parte pediremos aumentos que ustedes tal vez lo que sea necesario para resolver el problema un año pero si para aumentando en eso, de tal manera que el año pasado recibimos un 12.3 o sea ya estamos hablando casi del doble a nivel Federal y lo mismo sucedió este año con un 10.3 y eso ha sido funcionado en contraparte a lo que realmente recibíamos, que era un 6 o un 7 por ciento que era la inflación más unos puntitos extras para cuestiones nada más de prestaciones y demás y yo creo que es una cuestión que debemos ver todas las universidades que la problemática no se resuelve en un año, si usted suma la problemática de la Universidad en un año pues simplemente ven el monto y pues lo pasan a otro lugar en el sentido de que es imposible, entonces más bien una cuestión de una práctica responsable de ir pidiendo poco a poco la solución y eso es lo que estamos de alguna manera logrando, entonces los presupuestos si se fijan ya son de dos dígitos muy por encima de la inflación en ese sentido de ir trabajando y mostrando los resultados, mostrándoles igualmente la problemática que no se pide por pedir pero también la prudencia de la Universidad de que sabemos que el dinero no sobra en el país y que si, no se puede resolver en un año, entonces ha sido la cuestión que hemos trabajado y ha funcionado de tal manera que igual este año el 10.3 es un monto importante para la Universidad esperando que, bueno, el Estado igualmente complemente ese recurso e ir trabajando en ese sentido, si ponemos el monto que se necesita pues son porcentajes muy altos y será imposible entonces, la recomendación también de la Universidad es reconocer que no se puede arreglar en un año pero la petición de que año con año haya este doble aumento si así lo quiere ver del presupuesto de tal manera que poco a poco se va resarcido la problemática”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante”.

- - - El M. en C. Ángel Balderas Puga, Secretario General del SUPAUAQ: “Yo creo que aquí es una cuestión, yo veo muchos consejeros nuevos, de conocimiento de nuestra Universidad, nosotros somos víctimas de una política del Gobierno Federal y de una política que restringe los recursos a la educación superior a la investigación, pero es una cuestión macro que no se va a resolver al interior de la Universidad, esto no es una cuestión de voluntad personal de alguien no es que un Rector diga doy dinero o no doy dinero aquí estamos todos involucrados, el SUPAUAQ junto con CONTU (Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios) ha venido impulsando a lo largo de estos años en el Gobierno Federal un cabildeo para que se les dé a las universidades presupuestos plurianuales, pero yo invitaría a todos los profesores que están aquí de Consejeros Universitarios que no dejen solos a su dirigencias sindicales cuando vamos a la Ciudad de México a cabildar, porque no es lo mismo que vayamos tres a que seamos cientos de profesores o miles que estemos exigiendo un presupuesto adecuado para nuestra Universidad, nosotros hemos venido haciendo nuestro trabajo con CONTU repito para que al menos los presupuestos pudieran durar seis años, lo que le permitiría a las Universidades planear mejor. Cuando digo que hay que conocer nuestra Universidad es porque también tenemos que ser responsables, un presupuesto deficitario de 245 millones nos espanta, si o pero esto puede crecer y puede crecer a los niveles de Zacatecas, a nivel de Sinaloa, nivel Michoacán donde ya van en 890 millones, cualquier déficit de 890 millones tuvo que pasar en algún momento por 245 millones, yo creo que en ese sentido como máxima autoridad de la Universidad pues todos los consejeros tenemos que poner nuestro papel, no es fácil decir hagan, vayan, habría que hacer, no, vamos a plantearnos que puedo hacer yo y que puedo hacer yo desde mi trinchera si, para que no dejemos el papel nada más en unos cuantos negociadores que traten de conseguir ese presupuesto que al final de cuentas a todos nos va a

beneficiar, yo siempre he pensado que la Universidad en Querétaro tiene un problema muy fuerte, queremos ser menos deficitarios si no nos dan dinero, abramos menos programas, pero que va a pasar con todos aquellos jóvenes cuya única posibilidad de estudios es la Universidad pública, se van a quedar fuera, busquen otras fuentes alternativas, aumentemos las cuotas a los estudiantes, pues va a aumentar el índice deserción porque no las van a poder pagar, yo creo que esto debe de llevarnos a pensar sobre todo en la discusión del presupuesto a una discusión muy importante al interior del Consejo Universitario que no fuera nada más dependiente de los Consejeros que estamos en este momento sino que fuera una discusión permanente de que hacemos como institución efectivamente para convencer al Gobierno Federal, yo creo que la Universidad ha hecho un esfuerzo enorme y aquí lo hemos visto en Consejo Universitario en los informes mensuales del Rector, el enorme esfuerzo de esta Universidad por cumplir indicadores, acabamos de ver lo del EGEL, paso de 2 a 6, los programas acreditados, creo que la Autónoma de Querétaro tiene las cartas en regla para exigir un presupuesto mayor, pero créanme que los que hemos estado en el Gobierno Federal, cabildeando con Diputados locales, con autoridades, no es fácil, muchas veces también ellos tienen yo creo que debe ser, ¿qué Universidad queremos de aquí a 2, 3, 4 o 5 años y que podemos aportar cada uno de nosotros?, la invitación es que como Consejo Universitario sobre todo los que van llegando que todavía tienen más tiempo de repensar pues de que pudiéramos establecer una estrategia de convencimiento al Gobierno Federal principalmente y al Gobierno Estatal de hacerle ver que la Universidad necesita más dinero, pero aunque les mostremos no va a ser inmediato, ahorita lo acaba de decir el Rector, aquí se está pagando un problema estructural de una Universidad que ya venía con déficit anteriores y que quizás en su momento no se hizo lo que se tenía que hacer, gracias”-----

- - - El Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Nada más también aclarando no es la intención achacar digamos este asunto del presupuesto a personas en particular, simplemente y yo creo que lo acaba de decir muy bien el Secretario Sindical, es justamente pensar que modelo de Universidad queremos, que es lo que necesitamos para esa Universidad y cómo podemos colaborar cada uno de nosotros en la construcción de ello, sin embargo este asunto del presupuesto no tendría que ser justamente una reflexión solamente de un momento no, presento el presupuesto, lo aprueban o no lo aprueban sin una reflexión continua, permanente y acciones concretas desde podamos cada uno de nosotros no, gracias”-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito la aprobación del Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos 2015 que presenta la Comisión de Presupuesto con la finalidad de poder hacer entrega a las instancias gubernamentales correspondientes en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 40 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (dos), y expresa: “Le informo señor presidente del Consejo que ha sido aprobada la petición en los términos planteados con 38 votos a favor y 2 abstenciones”.-

- - - El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015 enviado a los consejeros refiere:---

Ingresos	
Total de Ingresos	\$ 2,031,601,185
Egresos	
Total de Sueldos y Prestaciones	\$ 1,273,849,970
Gasto de Operación	
Total de Gasto de Operación	\$ 138,273,572
Total Presupuesto UAQ 2015	\$ 2,277,540,883
Déficit Presupuestal	\$ - 245,939,698.2

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de septiembre del año 2014. El documento respectivo fue enviado en documento impreso junto con la convocatoria y el desglose de gasto del mes de septiembre fue enviado vía correo electrónico a cada uno de los Consejeros para su previo conocimiento. ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros mencionados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 40 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Informo señor presidente del Consejo que han sido aprobados por unanimidad los Estados Financieros, mismos que formaran parte del acta, tal cual han sido dados a conocer”-----

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de agosto de 2014 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.-----

 - - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar es el informe a cargo de la Secretaría Académica, de conformidad con el artículo 113 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro respecto a la publicación a través de la página de internet oficial de la Universidad Autónoma de Querétaro, del Catálogo de Programas que ofrece nuestra Alma Máter en términos de los programas aprobados por este Honorable Consejo Universitario”.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el orden del día y de conformidad con el artículo 49, se enlistan los Asuntos Generales: Esta Secretaría en acato al artículo 297 del Estatuto Orgánico requiere de nueva cuenta al Consejo Académico de la Facultad de Filosofía se sirvan emitir opinión respecto a la aprobación del Reglamento de Cooperación de Movilidad Académica a efecto de poder dar continuidad al proceso legislativo en los términos de la norma que nos rige. Esto es lo que esta Secretaría tiene dentro de los Asuntos Generales, ¿Algún Consejero que desee plantear algún otro Asunto General?, que sea de interés y de competencia en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica”.-----

- - - Pide la palabra el Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático por la Escuela de Bachilleres quien expresa: “Buenas tardes, yo quisiera hacer la propuesta en relación al proceso electoral que acaba de terminar, que esta Comisión permanezca para que delinee el mismo proceso para el siguiente año, que estamos en proceso electoral, con la finalidad de ir subsanando algunas fallas, algunos errores en relación a procedimiento pero además para enriquecer en relación a este proceso que se viene al siguiente año, de esta vida democrática porque hay unas escuelas y facultades que si preocupa en la manera en como emitieron su voto, como en la Facultad de Ciencias Naturales cuando el 45 por ciento de votación de los alumnos, hay otras facultades que se han caracterizado por su participación democrática, como es la Facultad de Filosofía, la Facultad de Psicología y sus votantes es mínimo por parte de los alumnos si, también preocupa un poco en el caso de los docente porque hay algunas escuelas donde si es muy bajo su participación como en el caso de Filosofía, si esas escuelas fortalecen la participación democrática tanto de los alumnos como de los maestros se va a ver fortalecido todo nuestro proceso democrático dentro de la Universidad, yo en lo personal propongo que permanezca esta Comisión para que implemente algo para el siguiente proceso sí”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguna otra propuesta?, señor Presidente de la Comisión Electoral me parece que usted está involucrado en esto, entonces tendría que dar alguna opinión”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho y expresa: “Pues no sé si las propuestas sean muy agradables en razón del trabajo que se llevó a cabo pero debo decirle señor Consejero que si lo que propone es que esta Comisión continúe en relación a los trabajados, precisamente al momento que concluye el proceso electoral terminan las funciones, aunque aquí de alguna manera estamos hablando de algunos pendientes que ahí hay, denuncias que inclusive el Secretario Académica acaba de dar a conocer, que son materia ahora de conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no se citó pero ahorita en este momento lo ubico, tengo tres todavía denuncias que se encuentran en trámite, en total son nueve las que abría que resolver, ahora bajo la instancia y competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez que se den las resoluciones correspondientes de esta Comisión sobre esas nueve denuncias presentadas, entonces técnicamente estaría ya finiquitando sus trabajos la Comisión Electoral, pero lo que usted propone independientemente de que tendría que hacerlo la petición por escrito para que sea materia de análisis en punto de orden del día y desde luego votado, me parece que estaríamos antes o adelantándonos al proceso, habría que ver qué Comisión Electoral es para regular que cosa, si son las, si habla usted de las selecciones de directores habría necesidad de esperar los tiempos también para la propuesta y bueno, lo que dije al principio, es una cuestión de trabajo, lo único que le puedo decir es que afortunadamente todos los integrantes de esa Comisión Electoral pusieron su máximo esfuerzo, y habría que preguntarles también porque una vez que se conforme en su tiempo habría que saber si ellos están dispuestos también a seguir colaborando o inclusive algún otro consejero quisiera participar dentro de esa Comisión, que esa Comisión sería únicamente para resolver instancias de las elecciones de directores internos, es decir cada Facultad tiene su proceso correspondiente y resultado de ello en caso de inconformidades entonces si es competencia de una nueva Comisión Electoral, muchas gracias”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Me permito intervenir, me parece que a lo mejor la propuesta del Consejero de Bachilleres es la creación de una Comisión de Educación Cívica y Electoral para promover el voto, entendiendo de que permaneciera por cuestiones culturales y la emisión de votos, le parece entonces señor Consejero David que se haga la propuesta de forma por escrito para que en su momento esta asamblea decida respecto a ella”.-----

- - - Al respecto comenta el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho: “La propuesta de una Comisión Cívica o de, no sé qué nombre le dieron ahorita pero esa Comisión tendría, necesita estar vigente antes del proceso no en este momento, sería y creo que, el momento en que se lleven a cabo las elecciones que creo que son en mayo me parece, entonces estaríamos en posibilidades de que pudiese hacer una propuesta pero no en relación a trabajos de seguimiento ahorita sería muy complicado llevarlo a cabo, sin embargo si lo hace por escrito es cuestión de votación por parte de los consejeros”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Perfecto, entonces esperamos la propuesta. ¿Alguien más?. Si Alejandra".-----

- - - Hace uso de la voz la C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía quien expresa: "Gracias, en relación nada más al comentario pasado del Consejero de Bachilleres, como el tema mencionado fue Filosofía, si tenemos efectivamente una situación como Consejera Universitaria me atrevo a decirlo poco nueva para nosotros como Facultad el que se hayan adherido a estas recientes elecciones las licenciaturas como Desarrollo Humano para la Sustentabilidad y Gastronomía pues es complicado porque el campus queda lejos, no existía antes una cultura del voto para la gente que está allá arriba aun así creo que logramos gracias a la participación de los profesores de algunos Chefs maestros que están arriba pues que se incorporaran muchos de los jóvenes que efectivamente les queda lejos el campus, entonces si probablemente tendríamos que ver que, algún tipo de iniciativa para facilitarles el voto dado la lejanía, pero bueno creo que como Facultad estamos satisfechos dadas las condiciones que teníamos. Por otro lado me permito hacer el uso de la voz en términos generales, nosotros como Facultad de Filosofía bien el Rector hacía mención dentro del numeral de asuntos que se han estado llevando a cabo en el último mes, la Facultad de Filosofía ha sesionado por diferentes ocasiones no tengo exacto el número de las veces como asamblea, como asamblea de Facultad integrando las cinco licenciaturas, algunos participantes de maestría también, de doctorado, carga docente también e incluso la Directora aquí presente y las consejeras universitarias. Estas asambleas han sido en torno a los sucesos ocurridos en Ayotzinapa, como hay una preocupación latente no únicamente de nuestra Facultad sino de varias facultades hermanas que se han acercado, nosotros hemos considerado pertinente continuar con las sesiones abiertas e incluso para todos los universitarios que quieran asistir y sin embargo dados los acontecimientos, las marchas todo lo que nosotros como universitarios me parece que ya conocemos, que los medios han estado dando a conocer también, tenemos una propuesta que hacer el día de hoy y ante Consejo esta propuesta fue votada mayoría, de forma unánime en asamblea el día jueves pasado en el Patio Barroco por los estudiantes, la petición era traer a este Consejo un posicionamiento con respecto a los sucedido con los 43 normalistas desaparecidos, por lo tanto bueno nos servimos a la creación de un documento el que fuimos asesorados también por nuestra Directora y me permito leerlo antes de continuar con la petición, el documento dice lo siguiente: *Ciudad de Querétaro, octubre 31, 2014. Al Gobierno de la República, al Gobierno del Estado de Guerrero, a la Comunidad Universitaria de Querétaro, a la opinión pública. El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro expresa públicamente su preocupación por la violencia en que amplias regiones del país ha escalado a niveles extremos, por encontrarse los estudiantes entre las víctimas, la situación nos interpela de manera directa. A la exclusión que sufren los jóvenes en la forma de muy limitadas las oportunidades educativas y escasas opciones de empleo, se añaden reprobables actos de barbarie como los sucedidos en agravio de la comunidad normalista de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero. Es inaplazable la exigencia de que las autoridades esclarezcan los hechos ocurridos la noche del pasado 26 de septiembre, que presenten con vida a los estudiantes desaparecidos, que deslinden responsabilidades y se enjuicie a los responsables de los delitos. Es necesario que las autoridades de los tres niveles de Gobierno acrediten su compromiso con la justicia y la vigencia del derecho. Es irrenunciable su obligación de garantizar la vida de los jóvenes. Se han agotado los discursos. Con hechos deben ratificar su respeto a los derechos humanos y su voluntad para restaurar las instituciones públicas y los cuerpos de seguridad para que operen desvinculadas de la delincuencia. Los universitarios de Querétaro demandamos una acción coordinada al más alto nivel para frenar el asesinato de jóvenes, respetar el derecho a la disidencia y garantizar la paz en el país. En momentos difíciles como éste, las instituciones de Educación Superior estamos obligadas a poner el acento en los segmentos frágiles y excluidos, y demandar del Estado políticas públicas que honren los principios constitucionales y garanticen el derecho a un horizonte libre de miedos y acechanzas. En un país con penosos rezagos históricos, la educación no poder ser privilegio de una minoría sino la mejor herramienta con que cuenta la sociedad para transformarse. Si en Iguala, hace 193 años se proclamó la independencia nacional, de Iguala debe emerger hoy el México democrático, libre, justo e igualitario que ponga fin a la guerra cruenta y fratricida que vivimos los mexicanos. ¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos!. Educo en la Verdad y en el Honor. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro.* Este es un pronunciamiento elaborado por la Facultad de Filosofía que definitivamente se tendría que someter a una Comisión, turnarse a Comisión para su aprobación en este caso nuestra petición sería esta, que se turne a Comisión, es una propuesta el documento puede ser definitivamente editada, agregada, no sé y también tenemos una propuesta de Comisión para no tardar el sometimiento a voto si es que tienen a bien, si es que les parece y que también se pueda ceder el voto de confianza para que no se tenga que esperar hasta el próximo jueves un pronunciamiento que me parece que como universitarios debemos estar sacando a la luz de lo posible, lo más rápido. Esta Comisión, me gustaría nombrar algunos, está formada por diferentes consejeros universitarios que han mostrado también muchísimas participación y se han acercado con la Facultad de Filosofía, 4 maestros consejeros: sería la LLM-E Verónica Núñez Perusquía de la Facultad de Lenguas y Letras, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca de la Facultad de Ciencias Naturales, la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda de la Facultad de Filosofía, a él no le hemos preguntado, el Dr. Aurelio Domínguez González de Ingeniería, pero se nos hace que si va a querer, como consejeros alumnos: tenemos a María Guadalupe Solano Olvera de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a nuestra Consejera Alumna Diana Karina Arriaga

Vázquez de Prepas a Oscar San Román Orozco de la Facultad de Medicina y a Julieta Nava Sánchez de la Facultad de Psicología, entonces no sé qué procede Dr. César, si lo sometemos a votación, que les parece, si hay algún comentario”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Por favor Mtro. Carlos Praxedis”.

- - - Enseguida el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Si es un tema que se ha discutido de hecho hay un pronunciamiento por el Consejo Académico y es una solicitud parecida, a principios de semana de este mes ya hicimos un posicionamiento al respecto y el acuerdo del Consejo también traerlo en una solicitud similar, no traemos todavía la Comisión, seguramente se va abrir, se aceptan las sugerencias y la compañera consejera lo va a leer”.

- - - Hace uso de la voz la C. María Guadalupe Solano Olvera, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Como ya lo comento el Director de la Facultad, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Políticas nos hizo llegar un oficio citado el 8 de octubre del 2014, lo leo tal cual: *Honorable Consejo Universitario, presente. Por este medio el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ante los acontecimientos suscitados en Iguala Guerrero, el día 26 de septiembre del presente año, en que fueron asesinados y desaparecidos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa le solicitamos al Consejo Universitario se pronuncie públicamente en el sentido de que como universitarios: 1.- Estamos en contra de que en nuestro país la tortura, las desapariciones y los asesinatos se hayan convertido en un hecho cotidiano. 2.- Estamos en contra de la criminalización y represión de la protesta social y de la persecución, encarcelamiento y ejecución de líderes sociales. 3.- Estamos en contra de la discriminación, hostigamiento y desmantelamiento que por años han sufrido las escuelas Normales Rurales de todo el país. 4.- Estamos en contra de que sea el propio estado el que criminalice, persiga y asesine a jóvenes estudiantes, cuando es quien debería protegerlos. 5.- Estamos en contra de lo sucedido a nuestros compañeros estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y por tanto exigimos: 1.- Que el Presidente de la República, el Secretario de Gobernación, el Secretario de Educación, y el Gobernador del Estado de Guerrero, se comprometan a aclarar los hechos sucedidos en Iguala el pasado 26 de septiembre de 2014. 2.- Que continúe la búsqueda de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa Guerrero y que si aún no se tiene información confiable, no se les dé por muertos. 3.- Que las autoridades Federales, Estatales y Municipales, presenten con vida a los estudiantes desaparecidos. 4.- Que se busque, detenga y juzgue al hoy prófugo José Luis Abarca (Presidente Municipal con licencia de Iguala Guerrero) por ser el presunto responsable intelectual de los delitos cometidos en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Sin otro en particular, agradecemos el apoyo a nuestra solicitud. Atentamente, Consejo Académicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales”.*

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más?”.

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Igualmente, con gusto y agrado bienvenidas este tipo de iniciativas, siempre el Consejo Universitario se ha posicionado ante los temas importantes de la vida Nacional, hállese de la Reforma Energética y de otras cuestiones que hemos aquí discutido, creo que el Consejo Universitario no puede estar ajeno a esta situación y por lo tanto yo en forma particular y como Presidente del Consejo recibo con agrado esta iniciativa y dejando al Consejo Universitario su posicionamiento final que esperemos pueda hacerse a más tardar el día de mañana”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Paulina por favor”.

- - - Interviene la C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química quien expresa: “Buenas tardes, me permito explicar un asunto de dos compañeras de mi Facultad, en el semestre pasado comenzaron hacer un...”.

- - - Interviene el Dr. en Der. César García Ramírez y comenta: “Perdón, vamos a concluir el primer asunto, si me permites”.

- - - La C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química: “A perdón”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Pensé que era del mismo tema”.

- - - La C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química: “No, es diferente totalmente”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Perfecto, entonces tenemos. Adelante”.

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: “Es simplemente una recomendación a la Comisión que se va a turnar este asunto, que le pongan el nombre de la Escuela Normal, porque hablan de la Escuela Normal de Ayotzinapa y tiene un nombre, que lo incluyan dentro del documento nada más”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Gracias, ¿Alguien más respecto al tema que estamos tratando?. Entonces pasaremos a la votación en respecto a que exista o no un posicionamiento por parte del Consejo Universitario respecto al conflicto de Ayotzinapa del Estado de Guerrero. Los que estén a favor de que el Consejo Universitario establezca un posicionamiento, sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 39 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (una), y expresa: “Con 39 votos a favor y una abstención se resuelve que exista un posicionamiento por parte del Consejo Universitario respecto al conflicto de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero. Ahora bien, la propuesta que hace la compañera, respecto a quienes integrarían la Comisión Redactora de este documento, nos la repite por favor compañera

Alejandra”-----
 - - - Al respecto menciona la C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Si con mucho gusto, me gustaría decir antes que, bueno, no sé, se convocó a las personas nombradas, se le informó, salvo al Dr. Aurelio porque ya no lo encontramos, en base al interés que han externado, entonces, como consejeros universitarios maestros, la LLM-E Verónica Núñez Perusquía de la Facultad de Lenguas y Letras, esa es la propuesta, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca de la Facultad de Ciencias Naturales, la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda de la Facultad de Filosofía, el Dr. Aurelio Domínguez González de la Facultad de Ingeniería, como alumnos, la propuesta sería: María Guadalupe Solano Olvera de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Diana Karina Arriaga Vázquez de Bachilleres, Oscar San Román Orozco de la Facultad de Medicina y Julieta Nava Sánchez de la Facultad de Psicología”-----

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee agregar a esta propuesta de integración de la Comisión?. Adelante. Nuestro compañero de Bellas Artes, necesitaríamos otro profesor. Tu Antonio. Participaría también en la Comisión el Mtro. José Antonio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, entonces quedaría la propuesta de la siguiente manera: La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca de la Facultad de Ciencias Naturales, el Mtro. José Antonio Morales Aviña, la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, el Dr. Aurelio Domínguez González y la LLM-E Verónica Núñez Perusquía por cuanto ve a los maestros. Por alumnos, la C. Diana Karina Arriaga Vázquez, el compañero José Emanuel Rangel Leyva, la C. María Guadalupe Solano Olvera, el C. Oscar San Román Orozco y la C. Julieta Nava Sánchez. Los que estén a favor de aprobar esta Comisión para la redacción del documento que se ha planteado, sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 39 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (una), y expresa: “Con 39 votos a favor y una abstención se aprueba la Comisión en los términos señalados”-----

La Comisión Redactora queda integrada por 10 consejeros universitarios:-----

Nombre	Cargo	Facultad
Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca	Directora	Ciencias Naturales
Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda	Directora	Filosofía
Dr. Aurelio Domínguez González	Director	Ingeniería
LLM-E Verónica Núñez Perusquía	Directora	Lenguas y Letras
Mtro. José Antonio Morales Aviña	Consejero Catedrático	Ciencias Políticas y S.
C. Diana Karina Arriaga Vázquez	Consejera Alumna	Escuela de Bachilleres
C. José Emanuel Rangel Leyva	Consejero Alumnos	Bellas Artes
C. María Guadalupe Solano Olvera	Consejera Alumna	Ciencias Políticas y S.
C. Oscar San Román Orozco	Consejero Alumno	Medicina
C. Julieta Nava Sánchez	Consejera Alumna	Psicología

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Ahora bien, hacia otra petición compañera, la puede repetir por favor”-----

- - -Expresa la C. la C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Si esta era en relación al voto de confianza que se le pudiera delegar a esta Comisión para que salga el documento a la brevedad posible”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “La propuesta está hecha a efecto de que no tenga que esperar el siguiente Consejo para la sanción del documento en cuestión. La propuesta es que sea dado un voto de confianza a esta Comisión Redactora a efecto de que una vez que hayan elaborado el documento en cuestión pueda ser publicado con la representación de todo el Consejo Universitario. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - El resultado de la votación arrojó el siguiente resultado. Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 39 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (una), y expresa: “Con 39 votos a favor y una abstención, se decreta la autorización para que la Comisión haga la publicación en representación del Consejo Universitario”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Algún otro asunto que deseen plantear?. Adelante Paulina por favor”-----

- - - Toma la palabra la C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química: “Bueno ahora si hablando de la Dirección de cooperación y Movilidad Académica me permitiré explicarles el caso de estas dos compañeras mías. El semestre anterior comenzaron su trámite para movilidad Internacional, cubren los requisitos, hicieron todo el trámite, es a una Universidad, iban a dos diferentes universidades con diferente idioma, entonces lo que buscaban era beca y estaban muy interesadas por la Universidad, el caso es que en el trámite durante el tiempo que fueron siguiéndolo hasta ahorita, la semana pasada reciben la notificación de que las universidades no tienen convenio con la Universidad y están dentro de la lista, entonces no sé qué proceda dado de que pues perdieron un año se podría decir haciendo este proceso para que al final pues no hagan su intercambio y buscaban hacerlo, no sé qué proceda”-----

- - - Al respecto, responde el señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Por favor túnelas con mi persona a la Rectoría para tratar de resolver el problema, yo espero que aunque no haya convenio la Universidad tuviera a bien aceptárnoslas y podamos concluir bien y si no ver como lo podemos resolver".-----

- - - Nuevamente la C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química: "De hecho si les dijeron que las podían aceptar, bueno no hay un convenio como intercambio académico, pero si me comentaron que las aceptaban pero tenían que pagar todo y pues es en Alemania, entonces".-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Lo podemos revisar, el sistema Alemán no es costoso a diferencia de Estados Unidos o Canadá si son las universidades, pero el sistema Alemán no es costoso entonces podríamos ver esa parte, hágamelas llegar hoy mismo por favor y lo resolvemos con todo gusto".-----

- - - La C. Paulina Malagón Bautista, Consejero Alumna por la facultad de Química comenta: "Más que nada, muchísimas gracias, les avisare pero también era la petición para que no volviera a suceder esto con otros".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Actualizar la lista".-----

- - - La C. Paulina Malagón Bautista: "Exactamente actualizarla".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Cuenta con ello sí".-----

- - - La C. Paulina Malagón Bautista: "OK muchísimas gracias".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Alguien más que desee plantear otro Asunto General?. Adelante Doctora".-----

- - - Interviene la Dra. Margarita de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales quien comenta: "Gracias, no sé si podemos regresar al punto del Calendario Escolar, porque ya hemos revisado el punto, digo para que no se retrasen las situaciones que dependen de él, entonces ambos semestres cuentan con 19 semanas, considerando los días de descanso y dos semanas de exámenes finales, entonces son iguales, no sé si podemos continuar con la votación".-----

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Yo no veo problema si tenemos más opciones de días de estudio, si tuvieran a bien en el sentido de que si un profesor acaba en 18 esa semana queda pero el que siempre más días de estudio yo lo veo positivo dentro de la Universidad si tienen a bien".-----

- - - La Dra. Margarita de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales: "De acuerdo".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Entonces se podría mantener el calendario como se aprobó inicialmente, sí".-----

- - - Expresa el Dr. en der. César García Ramírez: "Es que no lo hemos aprobado".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Entonces adelante".-----

- - - Pide el la palabra la C. Ana Karen López Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería quien comenta: "Nosotros tenemos una propuesta en relación al Calendario en lo que es el calendario de Licenciatura, cambiar el día de suspensión en mayo, el 5 cae en martes, pasarlo al lunes para que no se pierda la continuidad de las clases".-----

- - - Expresa el señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Claro, yo creo que si es una buena, sí tiene razón, porque viene un puente, el viernes también es feriado".-----

- - - La C. Ana Karen López Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería: El día viernes cae primero".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Exactamente".-----

- - - Al respecto comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: "Les parece que entonces continúe la propuesta de trabajarlo en este mes a través de las sesiones de comisiones académica y lo presentamos depurado para la siguiente sesión para su aprobación en definitiva".-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Pudiera ser para que todo mundo tengan tiempo de analizarlo bien, hay estas dos iniciativas, mantener las 19 semanas si tienen a bien, el evitar estos días en medio de algún puente, igual revisar otros y poder conjuntar para que tengamos clases continuas, les parece, el próximo Consejo, que estamos todavía a buen tiempo lo aprobamos, ok".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Algún otro asunto de carácter general?".-----

- - - Finaliza el Dr. en Der. César García Ramírez: "De no ser así, damos por terminada la sesión, agradeciendo su asistencia, que tengan buen día".-----

- - - El señor rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Gracias a todos".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce treinta horas del treinta de octubre de dos mil catorce. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

